



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DERECHO A LA VIDA EN MUJERES

VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LIMA NORTE

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de Maestra en Derecho
Constitucional

Autora

Leyva Cotos, Greys Doris

Asesor

Gonzales Campos, Cesar Aladino

ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado

Espinoza Herrera, Edward

Paulett Hauyon, David Saul

Gonzales Lara, Líder Alamiro

Lima - Perú

2024

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DERECHO A LA VIDA EN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LIMA NORTE

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

12%

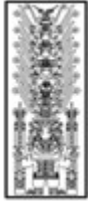
PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	1%
5	ciencialatina.org Fuente de Internet	1%
6	www.researchgate.net Fuente de Internet	1%
7	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
8	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DERECHO A LA VIDA EN MUJERES
VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LIMA NORTE

Línea de Investigación

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de Maestra en derecho Constitucional

Autora

Leyva Cotos, Greys Doris

Asesor

Gonzales Campos, Cesar Aladino

ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado

Espinoza Herrera, Edward

Paulett Hauyon, David Saul

Gonzales Lara, Líder Alamiro

Lima – Perú

2024

ÍNDICE

RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Descripción del problema	4
1.3. Formulación del problema	5
1.3.1. Problema general.....	5
1.3.2. Problemas específicos	5
1.4. Antecedentes de la investigación	6
1.4.1. Antecedentes internacionales	6
1.4.2. Antecedentes nacionales	9
1.5. Justificación de la investigación.....	12
1.5.1. Justificación teórica.....	12
1.5.2. Justificación practica	13
1.5.3. Justificación metodología.....	13
1.6. Limitaciones de la investigación	14
1.7. Objetivos de la investigación	14
1.7.1. Objetivo general.....	14
1.7.2. Objetivos específicos	14
1.8. Hipótesis.....	15
1.8.1. Hipótesis general	15
1.8.2. Hipótesis específicas.....	15
II. MARCO TEÓRICO	16
2.1. Medidas de protección de derechos humanos	16
2.1.1. Leyes de protección contra la violencia	17
2.1.2. Medidas de protección y asistenciales.....	18
2.2. Derecho a la vida.....	22

2.2.1. Derechos civiles	24
2.2.2. Ámbitos de protección.....	29
2.3. Definición de términos	31
III. MÉTODO	34
3.1. Tipo de investigación	34
3.2. Población y muestra	35
3.2.1. Muestra	35
3.3. Operacionalización de las variables	36
3.4. Instrumentos	38
3.5. Procedimientos	38
3.6. Análisis de datos.....	39
3.7. Consideraciones éticas.....	39
IV. RESULTADOS	41
4.1. Resultados por cada objetivo.....	41
4.2. Prueba no paramétrica por cada hipótesis	55
4.2.1. Hipótesis general	55
4.2.2. Hipótesis específica 1	56
4.2.2. Hipótesis específica 2	57
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	58
VI. CONCLUSIONES	60
VII. RECOMENDACIONES.....	61
VIII. REFERENCIAS	62
IX. ANEXOS.....	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables	37
Tabla 2 Pregunta 1 ¿Las medidas de protección aumentan la sensación de seguridad en mujeres?	41
Tabla 3 Pregunta 2 ¿Las medidas de protección reducen el riesgo de agresiones físicas en mujeres?	42
Tabla 4 Pregunta 3 ¿Las medidas de protección facilitan la protección de la vida de las mujeres?.....	43
Tabla 5 Pregunta 4 ¿Las medidas de protección disminuyen la probabilidad de que el egreso vuelva a tentar contra su vida de la víctima?.....	43
Tabla 6 Pregunta 5 ¿Las medidas de protección son para proteger la vida de las mujeres víctimas?	44
Tabla 7 Pregunta 6 ¿La aplicación efectiva de las leyes de protección contra la violencia incrementa el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia familiar?.....	45
Tabla 8 Pregunta 7 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia disminuyen los casos de violencia contra las mujeres?	46
Tabla 9 Pregunta 8 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia fortalece la confianza de las instituciones gubernamentales para proteger a la mujer?	47
Tabla 10 Pregunta 9 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia promueve una mayor conciencia pública sobre los derechos de las mujeres?	48
Tabla 11 Pregunta 10 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia mejora la percepción de seguridad de las mujeres víctimas de violencia?	49

Tabla 12 Pregunta 11 ¿Las medidas de asistenciales incrementan la sensación de seguridad de las mujeres víctimas de violencia familiar?.....	50
Tabla 13 Pregunta 12 ¿Las medidas de asistenciales facilitan el acceso de las mujeres víctimas a recursos de apoyo en Lima Norte?.....	51
Tabla 14 Pregunta 13 ¿Las medidas de asistenciales ayudan a la recuperación de las víctimas de violencia?	52
Tabla 15 Pregunta 14 ¿Las medidas asistenciales mejoran la capacidad de las mujeres víctimas de rehacer su vida con normalidad?.....	53
Tabla 16 Pregunta 15 ¿Las medidas de asistenciales promueven una cultura de prevención de la violencia?	54
Tabla 17 Resumen de prueba de hipótesis general	56
Tabla 18 Resumen de prueba de hipótesis específica 1	56
Tabla 19 Resumen de prueba de hipótesis específica 2	57

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pregunta 1 ¿Las medidas de protección aumentan la sensación de seguridad en mujeres?	41
Figura 2 Pregunta 2 ¿Las medidas de protección reducen el riesgo de agresiones físicas en mujeres?	42
Figura 3 Pregunta 3 ¿Las medidas de protección facilitan la protección de la vida de las mujeres?	43
Figura 4 Pregunta 4 ¿Las medidas de protección disminuyen la probabilidad de que el egreso vuelva a tentar contra su vida de la víctima?	44
Figura 5 Pregunta 5 ¿Las medidas de protección son para proteger la vida de las mujeres víctimas?	45
Figura 6 Pregunta 6 ¿La aplicación efectiva de las leyes de protección contra la violencia incrementa el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia familiar?	46
Figura 7 Pregunta 7 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia disminuyen los casos de violencia contra las mujeres?	47
Figura 8 Pregunta 8 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia fortalece la confianza de las instituciones gubernamentales para proteger a la mujer?	48
Figura 9 Pregunta 9 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia promueve una mayor conciencia pública sobre los derechos de las mujeres?	49
Figura 10 Pregunta 10 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia mejora la percepción de seguridad de las mujeres víctimas de violencia?	50
Figura 11 Pregunta 11 ¿Las medidas de asistenciales incrementan la sensación de seguridad de las mujeres víctimas de violencia familiar?	51

Figura 12 Pregunta 12 ¿Las medidas de asistenciales facilitan el acceso de las mujeres víctimas a recursos de apoyo en Lima Norte?.....	52
Figura 13 Pregunta 13 ¿Las medidas de asistenciales ayudan a la recuperación de las víctimas de violencia?.....	53
Figura 14 Pregunta 14 ¿Las medidas asistenciales mejoran la capacidad de las mujeres víctimas de rehacer su vida con normalidad?.....	54
Figura 15 Pregunta 15 ¿Las medidas de asistenciales promueven una cultura de prevención de la violencia?	55

RESUMEN

El **objetivo** de la investigación tiene la finalidad de determinar de qué manera las medidas de protección influyen en el derecho a la vida en mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte. Se utilizó un **método** deductivo con el propósito de adquirir conocimiento más a fondo, en cuanto al enfoque es cuantitativo porque se buscó encontrar la influencia de mediante el estadístico SPSS, esto raspada por la característica de un nivel de investigación explicativa. La población objeto de estudio fueron abogados y víctimas de violencia familiar con una muestra de 90 personas a quienes, utilizando la técnica de la encuesta bajo un instrumento de preguntas para recoger los datos. Los **resultados** demostraron por la prueba de hipótesis no paramétrica (Prueba binomial para una muestra) que las medidas de protección influyen significativamente en el derecho a la vida en las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte, esto debe a que se tuvo; el valor p es 0,000, lo que significa que es muy improbable que se obtenga este resultado si fuera cierta la hipótesis nula. En **conclusión**, por el análisis estadístico y la comparación con el nivel de significancia, se reflexiona que las medidas de protección tienen un efecto significativo en el derecho a la vida de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

Palabras clave: Derechos humanos; Derecho a la vida; Femicidio; Medidas de protección; Violencia

ABSTRACT

The objective of the research is to determine how protection measures influence the right to life of women victims of family violence in North Lima. A deductive method was used with the purpose of acquiring more in-depth knowledge, as for the approach it is quantitative because it was sought to find the influence of through the SPSS statistic, this scraped by the characteristic of an explanatory level of research. The study population were lawyers and victims of family violence with a sample of 90 people who were interviewed using the survey technique under a question instrument to collect the data. The results demonstrated by the non-parametric hypothesis test (binomial test for a sample) that protection measures significantly influence the right to life in women victims of family violence in North Lima, this is due to the fact that it was had; The p-value is 0.000, which means that it is very unlikely that this result will be obtained if the null hypothesis were true. In conclusion, based on the statistical analysis and the comparison with the level of significance, it is reflected that the protection measures have a significant effect on the right to life of women victims of family violence in North Lima.

Keywords: Human rights; Right to life; Femicide; Protection measures; Violence.

I. INTRODUCCIÓN

La declaración sobre los derechos humanos es fundamental en el derecho internacional para proteger a las personas, este documento donde se establece que todas las personas, sin distinción alguna, tienen los mismos derechos que gozar. Por primera vez en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y se reitera en diversas convenciones, declaraciones y resoluciones internacionales. La protección implica que los derechos son inherentes a todos los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, raza, género, religión o cualquier otra condición, y no pueden ser restringidos o ignorados sin haber ninguna circunstancia que le justifica para hacerlo. Este reconocimiento busca promover la igualdad, la dignidad y el respeto mutuo entre todas las personas a nivel global.

La protección de los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida, es una piedra angular principal de cualquier sociedad justa y equitativa. Sin embargo, hay numerosos casos en los que este derecho está en peligro, en particular en el ámbito de la violencia familiar, lo que coloca a las mujeres, niños, ancianos o personas con discapacidad en circunstancias muy precarias. En consecuencia, la aplicación de los procedimientos de salvaguardia resulta esencial para garantizar la seguridad y el bienestar las víctimas de cualquier tipo de violencia familiar. En esta tesis se profundizará en el nexo entre las medidas de protección y el derecho a la vida en el caso de las mujeres que sufren violencia familiar, subrayando la importancia de políticas e intervenciones eficientes para abordar este problema y defender el honor y la seguridad de todas las víctimas.

En Perú, la violencia sobre las mujeres sigue siendo un problema persistente que afecta a una parte considerable de las mujeres en todo el país. A pesar de los

decretos legislativos para combatir este problema y sancionar a los agresores de los miembros del grupo familiar, la prevalencia del abuso doméstico sigue siendo inquietantemente alta en el Perú. Las mujeres peruanas sometidas a violencia familiar se enfrentan a una infinidad de obstáculos, que van desde el acceso inadecuado a los recursos domésticos (alimentación, vestimenta y salud) y la asistencia (psicólogos) esencial para que puedan poner denuncias. En Lima, la capital peruana, la violencia constituye un hecho habitual para numerosas mujeres, la densa población de la ciudad y los diversos niveles socioeconómicos dan como resultado una amplia gama de prácticas de violencia. Si bien Lima ofrece servicios de atención y prevención, la demanda supera la capacidad de atención, lo que deja a las víctimas sin el apoyo para liberarse de las situaciones de abuso.

En la región norte de Lima (en adelante Lima Norte) la dinámica de la violencia familiar presenta características distintivas, caracterizada por una rápida expansión urbana y por los desequilibrios socioeconómicos, encuentra obstáculos adicionales para combatir la violencia de género. La ausencia de infraestructuras y recursos adecuados, sumada a las arraigadas barreras culturales y tradicionales, complica aún más el acceso de las mujeres a las medidas de protección y apoyo. Por lo tanto, es imperativo implementar estrategias personalizadas que respondan a las distintas necesidades de las mujeres que se enfrentan a la violencia familiar en el norte de Lima.

1.1. Planteamiento del problema

Las medidas de protección y el derecho a la vida de las mujeres víctimas de violencia familiar presenta un dilema multifacético a nivel mundial y nacional, particularmente desde el punto de vista del Tribunal Constitucional del Perú.

Volviendo al contexto internacional, la violencia familiar o llamada violencia de género se considera un problema grave que viola los derechos humanos, lo que con lleva a graves repercusiones a la sociedad y representa una amenaza latente para las mujeres. A pesar de los esfuerzos y la implementación de la políticas internacionales y gobiernos nacionales para abordar este problema, persisten barreras lo que dificulta garantizar la eficacia de las medidas de protección del derecho a la vida de las mujeres sometidas a violencia familiar.

A nivel internacional, existe un marco legal que reconoce el derecho de las mujeres a vivir sin violencia, además garantiza la aplicación de las medidas de protección adecuadas. No obstante, la falta de claridad entre los términos legales y los acuerdos internacionales muchas veces no hay coherencia en su aplicación lo que impide la protección eficaz de las mujeres que se enfrentan a la violencia familiar. Además, la violencia permanente en los hogares y las tradiciones culturales arraigadas puede obstaculizar las denuncias de la violencia y restringir el acceso de las mujeres a la asistencia de la justicia.

A nivel nacional, el escenario peruano no está exento de este problema, muchas veces, a pesar de los avances en la legislación y los precedentes legales en relación con la violencia de género, las mujeres siguen encontrando obstáculos para acceder a medidas prosectoras y estas a su vez se hagan efectivas y valer por el derecho a la vida. La insuficiencia de recursos, la burocracia judicial, la impunidad de que gozan los responsables y la falta de conciencia entre las instituciones de justicia son algunos de los obstáculos que impiden la implementación completa de las medidas de protección y la garantía del derecho a la vida para las mujeres víctimas de la violencia doméstica en Perú.

Desde el punto de vista del Tribunal Constitucional del Perú, este tema presenta importantes dilemas legales y éticos. Primero, existe la obligación de garantizar la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, incluido su derecho a la vida, mediante la interpretación y la aplicación de la Constitución y los tratados internacionales ratificados por el gobierno peruano. Segundo, la TC se enfrenta a la tarea de armonizar la protección de los derechos de las mujeres con otros principios constitucionales, como el debido proceso y la presunción de inocencia de los presuntos culpables.

En definitiva, la cuestión de las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia plantea un desafío complejo y apremiante tanto a nivel mundial como nacional, que requiere una respuesta integral y sincronizada de los gobiernos, las entidades judiciales y la sociedad en general. La legislación en el Perú asume un papel fundamental en este esfuerzo, tanto en la interpretación y aplicación de la ley como en la promoción de un cambio cultural que elimine todos los tipos de violencia de género en todas sus manifestaciones.

1.2. Descripción del problema

La violencia contra las mujeres representa un problema mundial que infringe gravemente sus derechos humanos inherentes, en particular el derecho a la vida, una variedad de sistemas legales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), sientan las bases para proteger a las mujeres de la violencia. Sin embargo, a pesar de estos avances legales, la aplicación efectiva de las medidas de protección representa un desafío complejo.

En el Perú, la Ley núm. 30364, legislación destinada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, junto con otras normas, esto representa un avance muy significativo para hacer frente a la violencia familiar y/o contra las mujeres o los que fueren más vulnerables a sufrir violencia. Sin embargo, persisten dificultades y no permiten obtener respuestas concretas para optar medidas efectivas que permitan proteger la vida de las mujeres que son víctimas de la violencia.

A ello se suma también otros factores como la insuficiencia de recursos, del personal encargado, barreras culturales y sociales que impiden la protección integral de las mujeres en situaciones de violencia familiar. Desde un punto de vista comparativo, existen variaciones en la ejecución de las acciones de protección en los diferentes entornos sociales.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera las medidas de protección influyen en el derecho a la vida en mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte?

1.3.2. Problemas específicos

¿De qué manera la aplicación de las leyes de protección contra la violencia influye en los derechos civiles de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte?

¿De qué manera las medidas de protección y de asistenciales influyen significativamente en el ámbito de protección de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte?

1.4. Antecedentes de la investigación

1.4.1. Antecedentes internacionales

El artículo de Arévalo y Gorjón (2024) *“La justicia restaurativa y las medidas de protección en de casos de violencia contra la mujer”* los autores presentan una revisión documental descriptiva que enfatiza la importancia de la justicia restaurativa con un enfoque en proteger a las víctimas de la violencia en lugar de penalizar únicamente al responsable. El enfoque permite a las mujeres afectadas narrar sus experiencias, articular sus emociones y necesidades, y permite a los acusados reconocer su responsabilidad, pedir perdón u ofrecer disculpas a la víctima y reparar el daño causado. Este proceso implica el diálogo, la evaluación, la reconciliación y la participación voluntaria de todas las partes involucradas, priorizando el bienestar de la víctima para garantizar una vida libre de violencia, promover una cultura de paz y mejorar la armonía social. En el contexto de la legislación penal ecuatoriana la violencia contra las mujeres, se describen las medidas de protección en apoyo de la víctima, incluidas las órdenes de alejamiento contra el agresor, la prohibición del acecho o la intimidación y la prestación de apoyo adicional a la mujer afectada. Sin embargo, la infrutilización de la justicia restaurativa ha obstaculizado la eficacia de estas medidas de protección. Del mismo modo, en el estado mexicano de Nuevo León, abordado específicamente en la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establecen estrategias preventivas para proteger a las mujeres que son víctimas de violencia.

En el artículo de Pereira et al. (2022) *“El impacto de las estrategias para combatir la violencia contra las mujeres”* se observó una notable exacerbación de los incidentes de violencia contra las mujeres debido a la implementación de medidas de confinamiento social en varios países, como Brasil, debido al brote del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) que provoca la enfermedad de la COVID-19. Objetivos: explorar y deliberar sobre las repercusiones de las estrategias destinadas a combatir la violencia contra las mujeres en las tasas de mortalidad de las mujeres. Metodología: Se llevó a cabo una revisión integradora de la literatura utilizando las bases de datos Scientific Electronic Library Online (SciELO), Latin American and Caribbean Health Sciences Literature Literature Literature (LILACS) y Medical Literature Analysis and Retrieval System Online (MEDLINE), incorporando los siguientes descriptores de ciencias de la salud (DEC): «política pública» y «violencia contra las mujeres», combinados con el operador booleano AND. Criterios de inclusión: artículos accesibles en su totalidad en portugués, español e inglés, que se centren en el tema del período de cinco años anterior (2017-2022). Los criterios de exclusión abarcaban los artículos que no abordaban el tema y los estudios duplicados en las bases de datos. Se eligieron un total de 18 artículos para componer la muestra. Conclusiones: Se identificaron diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres: las mujeres recibieron asistencia durante las investigaciones legales, presentaron denuncias mediante medidas de protección y se beneficiaron de la legislación de Maria da Penha. Conclusión: Además de contar con políticas públicas adaptadas y redes de apoyo para que los profesionales de la salud gestionen las medidas necesarias, las enfermeras son percibidas como figuras fundamentales a la hora de atender a las mujeres que sufren situaciones de violencia, debido a sus interacciones directas con esas personas.

Torres (2022) en su artículo *“Constitucionalización del derecho a la vida del concebido, en la Constitución Peruana de 1993”* La Constitución Política representa el estándar más alto de una nación; prevalece, emana, influye y se implementa dentro del marco legal interno; dando lugar a lo que comúnmente se conoce como la constitucionalización de la ley, con diversas perspectivas. Una de esas perspectivas implica la promoción de una norma infraconstitucional a un estatus constitucional, debido a su alineación con los principios, valores, protecciones y normas fundamentales del documento legal supremo. Otra perspectiva implica la alineación de las disposiciones legales constitucionales con las cuestiones contenciosas, reflejando directamente el tema abordado en la legislación ordinaria; el estándar superior prevalece sobre el inferior. Este artículo ilustra la constitucionalización del derecho a la vida de las personas concebidas dentro de los límites de la República del Perú.

En su tesis doctoral Salvador (2024) *“Estrategias de política criminal en el delito de feminicidio desde la perspectiva del derecho a la vida, región San Martín”* tuvo como objetivo formular estrategias de política criminal en relación con el feminicidio en el contexto del derecho a la vida en la región de San Martín. El estudio empleó la investigación básica con un enfoque cuantitativo, utilizando la entrevista y el análisis documental como técnicas principales. En consecuencia, se utilizaron herramientas como la hoja de entrevistas y los instrumentos de análisis documental. La investigación se centró en las sentencias judiciales relacionadas con el feminicidio e involucró a catorce participantes seleccionados. Los resultados pusieron de relieve que la mayoría de las experiencias negativas de los usuarios estaban relacionadas con los miembros del CEM, lo que indicaba una prestación de servicios deficiente. El análisis del estudio reveló una deficiencia en la implementación de la política penal

contra el feminicidio, ya que los profesionales de la justicia se concentran principalmente en las medidas punitivas más que en la prevención o el tratamiento de las causas subyacentes de la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia. Este patrón fue uniforme en todos los casos examinados, en los que los delitos que condujeron al feminicidio se habían cometido antes del incidente propiamente dicho del feminicidio.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Ramírez (2019) en sus tesis de Maestro "*Comisión del delito de feminicidio y el cumplimiento de las medidas de protección en la provincia de Moyobamba, San Martín, 2016-2017*" para explorar la relación entre los casos de feminicidio y el cumplimiento de las medidas de protección en la provincia de Moyobamba de 2016 a 2017. La muestra de investigación consistió en 43 casos de feminicidio en Moyobamba, y se empleó un enfoque de investigación no experimental con un diseño relacional descriptivo. La recopilación de datos se facilitó mediante guías de análisis documental, lo que permitió la adquisición de amplia información para fines de análisis. Los resultados indicaron que el 79% de los casos de feminicidio estaban relacionados con la violencia familiar, el 14% con la coerción o el acoso sexual y el 7% con el acoso laboral. En cuanto al cumplimiento de las medidas de protección, el 21% implicó sacar al agresor de la residencia, el 7% suspendió las visitas temporales, el 67% prohibió comunicarse o acercarse a la víctima y el 5% al inventario de activos. El análisis demostró que la medida principal en los casos de violencia familiar era sacar al agresor del hogar. La prueba Chi-Square apoyó la hipótesis general de la investigación (H_1), con un valor de Sig asintótico (bilateral) de 0,008, inferior al margen de error de 0,05.

En su tesis Espinoza (2023) *“Valoración de la prueba y medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Lima, 2020-2022”* examinó la eficacia de los criterios de evaluación utilizados en los casos de violencia contra las mujeres al formular medidas de protección en los tribunales de Lima de 2021 a 2022. El marco de estudio adoptó la teoría crítica, un enfoque cualitativo fundamental, mientras que el diseño aplicado tenía una base teórica. Los resultados revelaron que los criterios de evaluación actuales para los casos de violencia contra las mujeres no ayudan adecuadamente a los jueces a determinar las medidas de protección para las mujeres víctimas de la violencia. Se hizo hincapié en que la cumplimentación del formulario de evaluación debería ser supervisada por un profesional cualificado y que las medidas de protección no deberían basarse únicamente en el testimonio de la presunta víctima; más bien, es esencial realizar una evaluación exhaustiva desde una perspectiva de género. Las medidas cautelares urgentes requieren un mayor apoyo logístico y de recursos humanos para las entidades involucradas. Además, se observó una falta de consenso sobre la imposición de sanciones efectivas, tal como se describe en el artículo 368 del Código Penal. Por lo tanto, se recomienda la orientación profesional para la correcta recogida de los formularios de evaluación en las comisarías de policía.

En la tesis de Palacios (2020) *“Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura”* tiene como objetivo determinar la correlación entre las medidas de protección y la violencia familiar dentro del tribunal de familia de Piura. El estudio adopta un enfoque fundamental con un diseño correlacional no experimental. Una muestra de 50 víctimas de violencia familiar participó en la investigación y respondió a un cuestionario de 40 preguntas. La validez del cuestionario se estableció mediante el juicio de expertos, y su fiabilidad, con un alfa de Cronbach de

aproximadamente 0,975, indicó un alto nivel de coherencia. Los hallazgos abarcan una serie de análisis sobre variables, dimensiones e indicadores que reflejan el nivel de correlación existente. Tras el análisis, la interpretación y la discusión de los resultados, se llegó a la conclusión de que es imprescindible mejorar las medidas de protección. Esto se debe a la ineficacia de estas medidas para combatir la violencia familiar en los tribunales de Piura, ya que no se cumplen varias normas exigidas por la Ley núm. 30364.

En su tesis Álvarez (2023) *“Regulación constitucional de la muerte digna y vulneración del derecho a la vida en Huacho 2021”* el objetivo principal fue explorar la conexión entre la regulación de la muerte digna y el derecho a la vida. A través de un estudio relacional, la investigación tuvo como objetivo identificar los problemas que surgieron en Huacho en 2021. A pesar de su naturaleza aparente, es importante señalar que la investigación realizada es de naturaleza aplicada a nivel relacional. El estudio incluyó una muestra cuantitativa probabilística de 138 abogados con experiencia del Colegio de Abogados de Huaura, especializados en derecho constitucional, y se utilizó una encuesta como principal técnica de investigación. La recopilación de datos dio por sentado que existía una relación directa entre la regulación de la muerte digna y el derecho a la vida. En última instancia, se confirmó que la relación entre la regulación de la muerte digna y el derecho a la vida tiene importancia en Huacho en 2021.

En su investigación, Pino et al. (2023) *“Reflexiones sobre las normas de la eutanasia, el derecho a la vida y la dignidad: el caso Ana Estrada, Perú”* El objetivo de este trabajo es analizar el concepto de eutanasia y su correlación con los derechos a la vida y la dignidad, junto con la progresión de su legalización en varios marcos

legales a nivel mundial y específicamente en Perú, en el contexto de la reciente sentencia dictada por la Corte Suprema el 27 de julio de 2022, en relación con el caso de Ana Estrada. Método: La metodología empleada es la investigación cualitativa. Constituye una investigación doctrinal basada en los derechos humanos, el derecho constitucional y el derecho comparado, y alude a los precedentes legales sobre la materia a nivel nacional e internacional.

Sus conclusiones: Los hallazgos destacan los derechos a la autonomía corporal, a la vida y a la dignidad humana, como factores fundamentales que facilitan la muerte asistida. Es un estudio doctrinal basado en los derechos humanos, el derecho constitucional y el derecho comparado, y alude a los precedentes legales sobre la materia a escala nacional e internacional. La importancia de este manuscrito radica en yuxtaponer la incorporación de la eutanasia en los marcos legales de varias jurisdicciones hasta el contexto peruano. Conclusiones: La contribución realizada demuestra el reconocimiento de la legalidad de la eutanasia en diversos sistemas legales, así como los principios consagrados en la legislación peruana, las repercusiones de la sentencia que reconoció por primera vez en su historia el derecho a una muerte digna, un hito que merece un mayor análisis.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

La justificación teórica de tesis implica una acción motivadora, la investigación sobre las medidas de protección y el derecho a la vida en mujeres víctimas de violencia nos permite profundizar en las bases conceptuales y normativas que sustentan estas medidas. Explorar los fundamentos éticos, legales y sociales que respaldan la protección de las mujeres en situaciones de violencia nos ayuda a

comprender mejor los derechos humanos involucrados, las implicaciones legales y los principios de justicia social que deben guiar las políticas y prácticas en este ámbito.

1.5.2. *Justificación práctica*

La investigación sobre las medidas de protección y el derecho a la vida en mujeres víctimas de violencia es esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de estas mujeres en la práctica. Entender cómo funcionan estas medidas en la vida real, su efectividad y las barreras que enfrentan las mujeres al acceder a ellas, es crucial para mejorar los sistemas de protección y aumentar la probabilidad de que las víctimas de violencia puedan salir de situaciones peligrosas y reconstruir sus vidas de manera segura.

1.5.3. *Justificación metodología*

Una justificación metodológica garantiza el cumplimiento de los criterios de validez. Desde el punto de vista metodológico, la investigación sobre las medidas de protección y el derecho a la vida de las mujeres víctimas de violencia requiere un enfoque interdisciplinario y participativo.

La utilización de métodos mixtos o solo hacer un análisis cuantitativo es esencial para comprender las complejidades de las experiencias de las mujeres y la eficacia de las medidas de protección existentes. Además, la colaboración con las mujeres que han sufrido violencia es crucial para elaborar una investigación que tenga en cuenta las diferencias culturales y aborde sus necesidades integrales.

1.6. Limitaciones de la investigación

Una limitación notable de esta investigación radica en la falta de disponibilidad de datos longitudinales, lo que podría haber facilitado una comprensión más profunda de los patrones temporales. Debido al alcance del proyecto y a las limitaciones de recursos, se adoptó una metodología transversal, lo que limitó nuestra capacidad para establecer la causalidad o monitorear la evolución de las tendencias en el fenómeno investigado. Los estudios posteriores podrían mejorar sus hallazgos integrando datos longitudinales para mitigar esta limitación y profundizar en las interconexiones temporales entre las variables.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar de qué manera las medidas de protección influyen en el derecho a la vida en mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

1.7.2. Objetivos específicos

Determinar de qué manera la aplicación de las leyes de protección contra la violencia influyen en los derechos civiles de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

Determinar de qué manera las medidas de protección y de asistenciales influyen significativamente en el ámbito de protección de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Las medidas de protección influyen significativamente en el derecho a la vida en las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

1.8.2. Hipótesis específicas

La aplicación de las leyes de protección contra la violencia influye en los derechos civiles de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

Las medidas de protección y de asistenciales influyen significativamente en el ámbito de protección de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Medidas de protección de derechos humanos

Las medidas de protección, para los autores Amunátegui et al. (2018) las medidas de protección de las personas son revisables y deben ser adoptadas en el menor plazo posible, según Villarreal (2009) pueden solicitarse antes, conjuntamente de demanda, por lo que, de acuerdo con el concepto tradicional, estas medidas están estrechamente asociadas con la existencia de un proceso.

Según Jordán y Poveda (2017) las medidas de protección se implementan con las acciones específicas por parte del Estado a través de sus diversos ministerios e instituciones públicas, plantean como objetivo de garantizar de manera efectiva el bienestar y la seguridad de la víctima de una agresión, estas estrategias están diseñadas para ofrecer asistencia y protección a las víctimas de cualquier tipo de agresión y, al mismo tiempo, evitar más daños irreparables. Además, estas medidas de protección van más allá de esto, ya que se esfuerzan por impulsar una sensación de tranquilidad en la víctima y ayudan a su reintegración gradual a la vida normal.

Las medidas de protección, por su naturaleza personal, sirven como una herramienta esencial que permite proteger los derechos consagrados en nuestra Constitución, con el objetivo de prevenir o detener cualquier violación de un derecho en caso de que se produzca, por lo que estas medidas cumplen una doble función. La principal se refiere al derecho de todas las personas a garantizar el ejercicio ininterrumpido de sus derechos constitucionales, independientemente de cualquier acción ilegal de una parte privada, mientras que la función secundaria que cumplen implica la preservación de estas medidas incluso en los casos en que sea evidente

que no existe ningún delito o culpable, salvaguardando así los derechos de las víctimas.

2.1.1. Leyes de protección contra la violencia

A. Ley N.º 30364. Se ha implementado esta regulación, para abordar el problema de la violencia familiar y de género. El objetivo principal de esta ley es proteger los derechos de las mujeres y otras personas del entorno familiar que han sido objeto de violencia, al tiempo que se esfuerza por prevenir y penalizar los casos de violencia. Ley núm. 30364 se implementó con el propósito de abordar de manera integral el problema de la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, abogando por la prevención, el apoyo a las víctimas, la penalización para los agresores y la colaboración interinstitucional para garantizar una respuesta eficiente a este problema.

B. Ley N.º 28983. Conocida como la ley de la igualdad entre varones y mujeres en el Perú, es una medida legislativa destinada al avance de la igualdad de género y la salvaguardia de los derechos de las personas.

C. Ley N.º 30068. Esta ley modifica el Código penal para erradicar la violencia contra las Mujeres y los Familiares. El objetivo principal de esta ley es mejorar las medidas destinadas a prevenir y penalizar la violencia familiar y de género en el país. Algunas modificaciones que se pueden considerar en virtud de esta ley son las siguientes:

Ampliación de las medidas de protección previstas para las víctimas de violencia familiar y de género. Incremento de las sanciones para los agresores, particularmente en los casos de actos de violencia. Inclusión de nuevas categorías

penales o ajustes en las existentes para abordar las diversas manifestaciones de violencia familiar y de género. Mejoras en los protocolos para abordar y supervisar los casos de violencia de género y familiar por parte de los organismos competentes. Implementación de estrategias públicas para la prevención y erradicación de la violencia de género y familiar, junto con la prestación de servicios de apoyo integrales a las víctimas.

Es crucial realizar un examen exhaustivo de la Ley núm. 30068 para comprender a fondo las correcciones específicas que introduce en el Código Penal y la Ley general para la prevención, el castigo y la eliminación de la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia.

2.1.2. Medidas de protección y asistenciales

En términos sencillos, las medidas judiciales de protección consisten en disposiciones judiciales que un juez emite con el propósito de proteger a la víctima de situaciones de violencia actuales como posteriores. En esta coyuntura, es fundamental destacar que Gonzáles (2023) subraya, si bien el objetivo principal de la emisión de sentencias sobre medidas de protección es proteger rápidamente a la persona agraviada o que sea una víctima de violencia en cualquier manifestación, es igualmente imperativo considerarla un mecanismo de ejecución que garantice la equidad procesal, el Tribunal Constitucional en su veredicto de Exp. N° 000728-2008-PHC/TC (Caso Giuliana Llamuja Hilaes). Esto es particularmente crucial si se tiene en cuenta que los marcos normativos (la Ley núm. 30364 y las demás leyes afines) han otorgado explícitamente a los juzgados de familia y mixtos facultades específicas en lo que respecta a la carga de la prueba y la gestión de las investigaciones, lo que

permite obtener pruebas sustanciales e indispensables para emitir una sentencia fundada y justificada en el ámbito de la ley.

2.1.2.1. Órdenes de protección. Las órdenes de protección son mecanismos legales que se aplican con prontitud para salvaguardar el bienestar y la seguridad de las personas que han sido objeto de violencia. Estas órdenes entran en vigor una vez que las autoridades identifican posibles actos violentos. Constituyen previsiones personalizadas con el objetivo principal de implementar rápidamente las medidas de seguridad para las víctimas de la violencia. En México la eficacia de estas órdenes depende de la sentencia definitiva en el caso correspondiente, y las determinaciones relacionadas con tales medidas no tienen el mismo peso que la cosa juzgada.

Las medidas de protección, tal como se describen en la literatura procesal, abarcan las órdenes de protección, que sirven como una herramienta legal predominante utilizada en todo el mundo para mitigar la violencia familiar contra las personas víctimas y más vulnerables. Estas órdenes, se basan en tres posibles mecanismos destinados a reducir la probabilidad de revictimización. Principalmente, funcionan como elemento disuasorio y aumenta la probabilidad de ser castigo. Desde una perspectiva garantista, las órdenes de protección representan la protección de la policía que tiene como función evitar o prevenir delitos y están preparados para reaccionar con rapidez con severidad ante los casos de cualquier tipo de violencia.

Según Decreto Supremo N.º 004-2020-MIMP (2020) en el artículo 19 del T.U.O. de la Ley 30364 estipula que el proceso especializado en materia de violencia se lleva a cabo teniendo en cuenta los siguientes factores:

«a. Cuando se enfrenta a un riesgo leve o moderado, tal como se identifica en el formulario de evaluación del riesgo, el tribunal de familia debe, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento de recibir la queja, evaluar la situación y tomar una decisión durante una audiencia sobre la emisión de las medidas de protección o precaución necesarias y adaptadas a las necesidades de la víctima».

«b. situaciones de alto riesgo, como se indica en la evaluación del riesgo. En este formulario, el tribunal de familia tiene veinticuatro (24) horas desde el momento de la recepción de la queja para evaluar el caso e implementar las medidas de protección y/o precauciones esenciales que se ajusten a las necesidades de la víctima. En estos casos, se puede omitir la audiencia».

«c. Si el nivel de riesgo sigue siendo indeterminado, el tribunal de familia está obligado a revisar el caso en un plazo máximo de 72 horas y a tomar una decisión durante la audiencia».

2.1.2.2. Asistencia médica y psicológica. Las medidas para la protección de las víctimas de la violencia de género tienen una importancia significativa por dos razones principales.

En primer lugar, dentro del marco jurídico la norma proporciona un enfoque integral y coordinado para abordar el grave problema de la violencia de género. Este enfoque introduce un aspecto novedoso al ofrecer medidas esenciales de apoyo y protección social, reconociendo así explícitamente en la ley.

En segundo lugar, la relevancia de esta norma radica en su papel previsto como requisito previo vital para que las mujeres que sufren violencia de género

accedan al apoyo y asistencia sociales, tales como el CEM. En consecuencia, la orden de protección está preparada para funcionar como un instrumento fundamental que permita a las personas ser protegidas.

2.1.2.3. Retiro temporal del agresor del domicilio. Como se establece en la Ley núm. 30364, las disposiciones incluyen la expulsión del autor del domicilio conyugal, el alejamiento temporal de los derechos de visita y la prohibición de cualquier forma de comunicación o proximidad con la parte afectada, junto con la suspensión de los derechos de posesión de armas de fuego si fuere necesario. La persona que ejecutó la agresión o tuvo un comportamiento violento hacia las mujeres en cual quiera de sus diversas formas y debe abandonar la residencia donde reside la víctima para evitar posibles conflictos posteriores. (Ramírez, 2019)

2.1.2.4. Organismos para atender casos de violencia contra las mujeres. Si el grupo familiar que enfrenta violencia, tiene la opción de solicitar la ayuda del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) de todo el Perú, según lo estipulado en la Ley No. 30364, la ley destinada a prevenir, castigar y eliminar la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia. A través del Programa Nacional Aurora para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y los Familiares, se formulan y ejecutan estrategias y medidas para abordar, prevenir y ayudar a las personas víctimas por de violencia familiar y sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población.

A. Ayuda económica. Constituye una asistencia de ayuda para los hijos de las víctimas de feminicidio, lo que fomenta su desarrollo y la búsqueda de sus aspiraciones de vida. La recompensa fue para hijas, hijos y personas con discapacidad quienes dependían de las víctimas de feminicidio.

B. Servicio de Asistencia Rural (SAR). Simplifica el camino hacia los recursos legales, además de ofrecer apoyo, prevención y protección a las personas afectadas por la violencia en las zonas rurales y las comunidades indígenas. Además, mejora las competencias de las autoridades, las personas influyentes y las entidades comunales a la hora de ejecutar una estrategia integral para abordar el tema.

C. Línea 100. Brinda información, asesoramiento, orientación y refuerzo emocional en quechua, aimara y español a las personas afectadas por actos de violencia contra las mujeres y sus familiares o a quienes están sufriendo en cualquier tipo de violencia. La llamada gratuita se puede hacer al número 100, ya sea desde un teléfono fijo o móvil en todo el país. La línea 100 funciona las 24 horas del día, los siete días de la semana.

D. Centros de emergencia mujer (CEM). Se trata de servicios públicos especializados gratuitos que brindan un apoyo integral a las víctimas de la violencia contra las mujeres y sus familiares, así como a las personas afectadas por la violencia sexual. Permiten el acceso a asesoramiento legal, ayuda emocional y asistencia social a escala nacional. En todo el Perú, hay CEM que funcionan de lunes a viernes, disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año.

2.2. Derecho a la vida

El derecho a la vida es inherente al ser humano, para McCloskey (1974) es un derecho que poseen las personas, basado en la naturaleza del hombre y la autonomía, no solo un derecho positivo sino un derecho que se protege y preserva la vida.

El derecho a la vida es un derecho humano fundamental que es inherente a todos los seres humanos, como se establece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, esto confiere un carácter fundamental como núcleo de todos los derechos humanos que garantiza que todas las personas tengan derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona. (Dragne y Balaceanu, 2012)

El derecho a la vida es esencial para el disfrute de todos los demás derechos, sin su reconocimiento todos los demás derechos pierden su significado. Dada la esencia profunda del derecho a la vida, cualquier perspectiva negativa al respecto es inadmisibles. Esencialmente, este derecho fundamental abarca no solo la protección de todas las personas contra la privación arbitraria de la vida, sino también la garantía de unas condiciones que sustenten una existencia digna del ser humano. Corresponde a los Estados establecer las condiciones necesarias para prevenir las violaciones de este derecho fundamental. (Sentencia Corte IDH, 1999)

En el Perú en la constitución en el artículo 2, inc. 1. Establece que: *“toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”* La dogmática nacional ha mostrado una falta de interés en la provisión y el examen de una definición relativa al derecho a la vida. Al leer cualquier manual de derecho constitucional, resulta evidente que no existe una definición clara del derecho a la vida ni de sus implicaciones. En particular, las publicaciones académicas sobre la legislación nacional no suelen abordar la elucidación de este concepto en particular. Si bien hay debates sobre *nasciturus*, en los que se hace hincapié en su personalidad y derecho a la vida, no se centra principalmente en el concepto más amplio del derecho a la vida. Por lo tanto, el

objetivo de este esfuerzo es delinear los principios clave para establecer este concepto. (García, 2007)

2.2.1. Derechos civiles

A. Derecho a la vida: Como se ha mencionado anteriormente, que es inherente a cada individuo, también se ha codificado en las leyes internacionales para proteger a los derechos humanos, de los que el Perú es parte, y a los que está particularmente vinculado por las disposiciones de la Cuarta Disposición Final de la Constitución, que se articula de la siguiente manera: «Las normas relativas a los derechos y libertades reconocidos por la Constitución se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales y acuerdos concernientes a las materias ratificados por el Perú». (Exp. N.º 02005-2009-PA/TC-Lima, 2009)

El artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) establece que toda persona tiene derecho a que se respete su vida, un derecho que debe salvaguardarse mediante medidas legales y reconocerse específicamente desde el punto de vista de la concepción. El principio establece que no se puede privar arbitrariamente a ninguna persona de su derecho a la vida.

El significado interpretativo de esta disposición puede entenderse de la siguiente manera: en primer lugar, el derecho a la vida está reconocido universalmente, por lo que es necesaria la prohibición de la pena de muerte. En segundo lugar, si bien todos tienen derecho a la vida, pueden hacerse excepciones en el caso de delitos graves. En tercer lugar, el derecho a la vida se extiende a todas las personas, incluidas las que se encuentran en la fase prenatal. En cuarto lugar,

haciendo hincapié en la igualdad de la dignidad humana, las penas para los delitos que impliquen la pérdida de la vida deben ser coherentes. En quinto lugar, si bien el derecho a la vida es fundamental, cuando se examinan los derechos e intereses de los niños no nacidos surgen complejidades, lo que exige un equilibrio con otros principios y valores constitucionales.

B. Derecho a la salud: Los derechos fundamentales y, en particular, el derecho a la asistencia a la salud, como en el escenario actual, únicamente a la moderación de quienes diseñan y ejecutan las políticas de salud pública, tampoco es adecuado desde una perspectiva constitucional. Esto ocurre cuando, en realidad, las instituciones pertinentes no cumplen con sus obligaciones constitucionales a la hora de aplicar medidas eficaces para hacer realidad plenamente el derecho a la atención de la salud. Por lo tanto, se activan las responsabilidades de interpretación y supervisión constitucionales que recaen en el ámbito constitucional. (Exp. N.º 01146-2021-AA/TC - Lima, 2021)

Además, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, conocido como Protocolo de San Salvador, consagra el derecho a la atención médica de la siguiente manera: «1. Toda persona tiene derecho a la atención médica, definida como el disfrute del máximo nivel de bienestar físico, mental y social. 2. Para hacer realidad el derecho a la atención médica, los Estados partes se comprometen a reconocer la atención médica como un bien público y, específicamente, a aplicar las siguientes medidas para garantizar este derecho: a) La atención médica básica, definida como los servicios de salud accesibles a todas las personas y familias de la

comunidad; b) Ampliar los beneficios de los servicios de salud a todas las personas bajo la jurisdicción del Estado (...)».

La garantía de salvaguardar el derecho a la atención médica abarca no solo el bienestar físico sino también el bienestar mental. Del mismo modo, el derecho a la atención médica exige que los servicios de salud proporcionados por el Estado para el ejercicio efectivo de ese derecho deben presentar características de disponibilidad, accesibilidad (que comprenden la no discriminación, la accesibilidad a la información, etc.).

C. Derecho a la integridad física y psíquica: Sar (2008) afirma que el derecho al bienestar físico y mental, en su verdadera extensión, a pesar de estar vinculado al ámbito corporal de la persona, también abarca sus capacidades emocionales, que están intrínsecamente entrelazadas con su esencia biológica y constituyen un componente integral de la persona, esto consiste en la protección física y psíquica. Ambos aspectos deben definir simultáneamente su esencia precisa y, por lo tanto, protegerse contra cualquier forma de violación o interferencia por parte de cualquier entidad. El concepto de tutela se extiende tanto a la salud física como a la mental, por lo que es más apropiado denominarlo «derecho a la integridad corporal» en lugar de «derecho a la integridad física», sobre todo teniendo en cuenta que la integridad corporal abarca las dimensiones duales del cuerpo humano y el espíritu.

Además, Sar (2008) destaca que, según la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional, el derecho personal al bienestar físico, mental y moral, junto con otros derechos como el derecho a la reputación, la dignidad personal, una vida pacífica y la igualdad entre las personas, son valores fundamentales y constitucionales que

prevalecen sobre el objetivo legítimo de defender a la persona. Del mismo modo, el Tribunal Constitucional ha determinado que, en los casos en la que ponga en peligro el bienestar de cualquier persona, es constitucionalmente permisible recurrir a la restricción de la libertad para garantizar y proteger a la víctima de su agresor.

D. Derecho a un medio ambiente sano: La Constitución Política de 1993 (artículo 2, párrafo 22) considera fundamental el derecho de las personas a «disfrutar de un entorno armonioso propicio para el florecimiento de sus vidas». La inclusión de este derecho en el capítulo I del Título I por parte del constituyente, en la categoría de derechos fundamentales, tiene el propósito de reconocer el derecho de las personas a disfrutar de un medio ambiente saludable como un derecho humano. Un aspecto esencial de este derecho consiste en definir su alcance, lo que exige un examen inicial del concepto de «medio ambiente» debido a su conexión intrínseca con la esencia del derecho antes mencionado. (Exp. N.º 00470-2013-PA/TC-Lima, 2013)

El derecho a a vivir en un medio ambiente saludable y equilibrado es la responsabilidad que el Estado debe garantizar, las responsabilidades también se extienden a las personas, El Tribunal considera en el Exp. N.º 01272-2015-PA/TC - Callao (2021) destaca la importancia de las obligaciones del Estado para garantizar la protección de un medio ambiente sano y adecuado, y considera que las medidas y acciones preventivas necesarias para tal fin son tareas integrales de la competencia del Estado. El hecho de que el Estado no garantice a las personas un medio ambiente saludable justifica la exigencia de que se tomen las medidas preventivas necesarias. El Tribunal Constitucional subraya que la salvaguardia de un medio ambiente

saludable no consiste únicamente en reparar los daños causados sino, lo que es más importante, en evitar que dichos daños se materialicen.

E. Derecho a la seguridad: El derecho a la integridad personal está consagrado en el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política vigente. Fundamentalmente, es una cualidad básicamente asociada a la dignidad humana, así como a los derechos a la vida, la salud, la seguridad personal y el libre desarrollo y bienestar. Según el artículo 10 de la Constitución Política, el Estado reconoce el derecho universal de todas las personas a la seguridad social, para protegerse contra cualquier violencia y para mejorar su nivel de vida.

El reconocimiento de su importancia es tan profundo que obligó al legislador no solo a garantizar su protección mediante las estipulaciones del principio antes mencionado, sino también, además, a confirmarlo mediante las disposiciones del inciso h) del párrafo 23 del artículo 2 de la Constitución, que, literalmente, afirma que toda persona tiene derecho a: «A la libertad y la seguridad personal. En consecuencia: el derecho a la integridad personal está entrelazado con el derecho a la seguridad personal, ya que implica la seguridad de los demás, siempre que se ejerza un derecho y se cumplan las obligaciones legales. De hecho, la seguridad personal se refiere a la protección que brindan las autoridades públicas en respuesta a las posibles amenazas de terceros que puedan socavar el bienestar de una persona o perturbar la sensación de paz y tranquilidad mental y moral. (Exp. N.º 2333-2004-HC/TC - Callao, 2004)

2.2.2. Ámbitos de protección

Protección contra el feminicidio: En los últimos años, el campo del derecho penal ha experimentado transformaciones notables en lo que respecta a la protección de los derechos humanos de las mujeres. A pesar de la persistencia de ciertos aspectos formales, es innegable que se ha pasado de la tolerancia total de la violencia contra las mujeres a un reconocimiento parcial de esta cuestión. (Defensoría del Pueblo, 2020)

Días-Rodriguez et al. (2019) considera que el feminicidio, un término empleado para describir los asesinatos de mujeres a manos de hombres por motivos de discriminación de género, ha sido un punto central. A lo largo de la evolución de estos conceptos, se han establecido diversas tipologías, basadas principalmente en la dinámica entre el agresor y la víctima. Los estudios de Jill Radford y Diana Russell han introducido distintas categorías de feminicidio o femicidio.

El feminicidio representa un delito grave, en consecuencia, tiene una connotación más feroz que el homicidio por la vulnerabilidad o desventaja de las mujeres. La tipificación del delito de feminicidio en el código penal en el artículo 108-B define como el castigo de las acciones que ponen en peligro la vida de una mujer por su género, en contextos como la violencia doméstica, coacción, acoso, abuso o cualquier forma de discriminación contra las mujeres.

La interpretación de ese delito penal, consideramos que se debe conceptualizar adecuadamente, en particular la frase «por su condición de tales», ha presentado desafíos dentro de la doctrina y la jurisprudencia peruanas. Si bien algunos consideran que esta frase proporciona poca información sobre la naturaleza

del feminicidio, otros sostienen que penaliza el asesinato de una mujer únicamente por su identidad biológica en los contextos especificados. Además, una tercera perspectiva equipara este elemento con la misoginia o el odio hacia las mujeres. (Dias-Rodriguez et al., 2019)

Sin embargo, una definición sobre de la tipología penal requiere reconocer que el feminicidio constituye una manifestación de la violencia de género, enfatizando así la importancia de incorporar una perspectiva de género en el análisis criminal.

Protección a la integridad: La protección de la integridad de las mujeres tal como se describe en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, es fundamental reconocer que la basa principalmente en las encuestas y las denuncias, de lo dicho, sostenemos que es imperativo dotar al Comité de la autoridad para tomar decisiones sobre este asunto, en consonancia con las recomendaciones de la CIDH que figuran en sus informes, es esencial adoptar criterios más estrictos para evaluar la compatibilidad de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer con sus objetivos y propósitos. (Mercado, 2019)

La Convención Interamericana es un instrumento fundamental para defender y garantizar los derechos de las mujeres, previene, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, comúnmente conocida como Convención de Belem do Pará. Este tratado surgió en respuesta a la violencia generalizada en todas las sociedades demostrando el poder desigual, tal como lo han expresado algunos autores. La Convención marca un hito significativo en las Américas al reconocer la violencia contra las mujeres como una ofensa a la dignidad humana, derivada de diferencias de poder entre los géneros históricamente arraigadas. Dicha violencia atenta contra los

derechos humanos y trasciende a diversas facetas de la sociedad, la raza, la edad, la religión, la educación y los niveles económicos. (Guzmán, 2022)

Protección a la salud: El derecho a la salud, estrechamente relacionado con la situación y la protección de la mujer, abarca el acceso a un sistema de atención de la salud que promueva la igualdad de oportunidades para que las personas alcancen niveles de salud óptimos dentro de sus posibilidades. (Parra, 2008)

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aclaró que el derecho a la salud va más allá de la atención médica y abarca los factores socioeconómicos que fomentan una vida sana, abarcando otros derechos conexos como la nutrición, la vivienda, el agua potable, las condiciones de trabajo seguras y un medio ambiente saludable. El derecho a la salud comprende componentes clave, incluida la disponibilidad, la calidad y la accesibilidad de los servicios de salud pública sin discriminación, respetando la diversidad cultural, las consideraciones de género de las personas. Además, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales delineó las obligaciones fundamentales relacionadas con el derecho a la salud, haciendo hincapié en que las prácticas discriminatorias no eran negociables.

2.3. Definición de términos

Derechos humanos. Son derechos inherentes de cada individuo, los cuales regulan las interacciones entre las personas dentro de la sociedad, así como sus interacciones con el Estado y las correspondientes responsabilidades del Estado hacia las personas. Constituyen los derechos y libertades esenciales para la realización de la existencia humana con total dignidad, y se consideran inherentes a únicamente por el hecho de ser parte de la especie humana.

Derecho a la vida. Es un derecho humano fundamental, cuya realización es un requisito previo para la realización de todos los demás derechos humanos. Cuando este derecho no se respeta, todos los demás derechos pierden su significado. Dada la esencia fundamental del derecho a la vida, cualquier interpretación restrictiva del mismo se considera inaceptable.

Feminicidio. Es una forma distinta de asesinato en la que un hombre mata a una mujer o niña únicamente por su género. A diferencia de otras formas de homicidio, los feminicidios suelen ocurrir en el entorno familiar como consecuencia de la violencia de género. Los autores de feminicidios suelen ser hombres, aunque hay casos en los que miembros femeninos de la familia pueden estar implicados. El feminicidio presenta características distintivas en comparación con el asesinato de hombres. Por ejemplo, la mayoría de los feminicidios los lleva a cabo la pareja íntima actual o anterior de la víctima e implican violencia doméstica recurrente, coerción, amenazas, agresiones sexuales o situaciones en las que las mujeres tienen menos autoridad o menos recursos que sus parejas.

Medidas de protección. Son previsiones individualizadas e intransferibles ordenadas por el Juez para contrarrestar la violencia contra la víctima. Estas medidas permiten a la víctima salvaguardar su bienestar físico, psicológico y sexual, junto con el de su familia, y proteger sus bienes. Abarcan las directivas judiciales emitidas por un juez o magistrado con el objetivo de proteger al demandante de los casos de violencia actuales y futuros, específicamente relacionados con el incidente denunciado. Como se explica en el artículo 32 del texto unificado (en adelante denominado TUO) de la Ley 30364, las medidas de protección tienen por objeto

anular o reducir las repercusiones o los efectos adversos de la violencia perpetrada por la persona acusada.

Violencia. Se refiere a la aplicación deliberada de la fuerza física o la autoridad, o la amenaza de la misma, contra uno mismo, un individuo, un grupo o una comunidad, lo que resulta en la posibilidad de daño psicológico, lesiones físicas, muerte, privación o deterioro del desarrollo. La violencia física es la única forma de violencia cuantificable e indiscutible. Constituye una agresión física directa a las personas, que se caracteriza por su naturaleza brutal, externa y dolorosa. Lo que lo distingue es el uso tangible de la fuerza, la brusquedad deliberada que se inflige a alguien en su detrimento.

Agresor. El término «agresor» deriva de la palabra latina «agresor» y denota a una persona que comete un acto de agresión, ya sea físico o simbólico. Por ejemplo, se puede decir que «el agresor ha sido identificado mediante cámaras de vigilancia», «las fuerzas del orden están persiguiendo a un agresor sexual» o «El reglamento del club estipula que un atleta o una figura de autoridad que actúe como agresor debe ser expulsado».

Integridad. La integridad encarna la práctica de ser una persona sincera y respetuosa que defiende sus valores y toma decisiones éticas de manera coherente, incluso cuando no es observada. Si bien la honestidad implica la calidad de ser sincero, la integridad implica comportarse de acuerdo con los estándares éticos. Actuar con integridad produce numerosas ventajas personales, sociales y ocupacionales.

III. MÉTODO

El enfoque empleado fue el método deductivo, que sirve como otra vía para adquirir conocimiento a través del razonamiento deductivo. En la antigua Grecia desempeñaron un papel fundamental en el establecimiento de un enfoque estructurado para descubrir las verdades. Aristóteles y sus seguidores introdujeron el razonamiento deductivo como un proceso cognitivo en el que las conclusiones específicas se derivan de premisas generales utilizando principios lógicos. (Dávila, 2006)

Entonces diremos que en todo sistema democrático existe medidas de protección que el Estado asigna a los ciudadanos cuando enfrentan ciertos peligros, pero precisamente en la violencia contra las mujeres existe medidas de protección para salvaguardas su vida, su dignidad, su integridad y otros aspectos afines. En cuanto el enfoque, de desarrollo bajo el cuantitativo porque se busca encontrar la influencia de una variable sobre la otra utilizando el sistema SPSS, sistema estadístico que utiliza los datos recogidos por el investigador.

3.1. Tipo de investigación

Es una investigación explicativa, es el tipo de investigación más común y se encarga de establecer relaciones de causa y efecto que permiten hacer generalizaciones a realidades similares. (Correa, 2022) Este tipo de investigación tiene como objetivo verificar las hipótesis científicas mediante el establecimiento de relaciones causales entre la respuesta y las características explicativas dentro de una población, en los que los investigadores muestrean las unidades de forma aleatoria y minimizan la influencia de factores externos para reducir el sesgo y mejorar la calidad de la inferencia. En general, el enfoque sistemático de la investigación explicativa

desempeña un papel crucial en el avance del conocimiento y la comprensión en varios dominios.

3.2. Población y muestra

La delimitación de la población en una investigación es necesario debido al requisito de delinear la cohorte a la que son pertinentes los hallazgos de la investigación. En situaciones en las que la población está compuesta por un número considerable de entidades, resulta inviable o redundante analizar cada componente individual. En consecuencia, se obtiene una muestra que abarca un subconjunto de entidades que reflejan las características de toda la población. La utilización de una muestra tiene como objetivo garantizar que, mediante el examen de una fracción relativamente pequeña de entidades, puedan extraerse conclusiones similares a las que se derivan de un estudio exhaustivo de toda la población. Una muestra se considera representativa cuando refleja con precisión lo que ocurre dentro de la población. (Monje, 2011)

3.2.1. Muestra

La muestra es el subconjunto de la población en la investigación se consideró como población a 180 mujeres que hayan sido víctimas de violencia familiar y abogados, de los cuales se seleccionaron a 30 abogados y a 60 víctimas de violencia, quedando la muestra 90 personas representativas para la recolección de datos. Este criterio de selección fue en base de una muestreo no probabilístico o muestreo por conveniencia. Para Hernández (2021) en este tipo de muestreo se elige de acuerdo con la conveniencia de autor, y que permite elegir de manera inicua cuántos participantes puede haber en el estudio.

3.3. Operacionalización de las variables

La operacionalización de las variables de esta investigación se centra de la siguiente manera:

V.I. Medidas de protección

V.D. Derecho a la vida de la mujer

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Método	Método
Medidas de protección	Las de protección abarcan una variedad de acciones tomadas para proteger a las personas o entidades de posibles daños o riesgos.	Son medidas implementadas para garantizar la seguridad de las víctimas y salvaguardar los derechos.	Leyes de protección contra la violencia	-Ley N.º 28983 -Ley N.º 29839 -Ley N.º 30068	Encuesta
			Medidas de protección y asistenciales	-Órdenes de protección -Asistencia legal, médica y psicológica gratuita -Retiro temporal del agresor del domicilio -Otros para atender casos de violencia contra las mujeres	Encuesta
Derecho a la vida	Es un derecho humano fundamental consagrado en varios documentos legales, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos	La protección del derecho a la vida se extiende a proteger a las personas contra cualquier daño a su integridad corporal y a garantizar unos niveles de atención adecuados para evitar consecuencias mortales	Derechos civiles	-Derecho a la vida -Derecho a la salud -Derecho a la integridad física y psíquica -Derecho a un medio ambiente sano -Derecho a la seguridad	Encuesta
			Ámbitos de protección	-Protección contra el feminicidio -Protección a la integridad -Protección a la salud y a la condición de mujer	Encuesta

3.4. Instrumentos

La encuesta es la técnica para utilizar el cuestionario como instrumento de recolección de datos, donde el entrevistador formula las mismas preguntas a todos los encuestados y las respuestas se limitan a unas pocas categorías o por medio de un cuestionario con las mismas características. (Narváez, 2007)

El instrumento de esta investigación fue un cuestionario de preguntas para recolección de los datos, este instrumento se eligió porque su función principal radica en la investigación mediante encuestas. Un cuestionario sirve como herramienta para la recopilación de datos al presentar una serie de consultas destinadas a extraer información de los sujetos de investigación. Un ejemplo de esto se observa en las investigaciones etnográficas que se centran en las tradiciones y los comportamientos de una comunidad en particular como en el caso Lima Norte.

3.5. Procedimientos

Antes de desarrollar el instrumento de encuesta, fue crucial tener una comprensión clara de la información recabada en el marco teórico y su propósito previsto de la investigación. Esto abarca los objetivos de investigación específicos y el general, hipótesis comprobables. En consonancia con los objetivos de la investigación, la precisión de las variables pertinentes, posteriormente, se formuló consultas precisas para evaluar dichas variables.

Construcción de la encuesta: se organizó con una estructura coherente y fácil de usar, las preguntas se clasifico por tema o secuenciarse de forma lógica. Además, se proporcionó instrucciones explícitas a los encuestados, con disposiciones para respuestas. Se tuvo encuentra la validación de los expertos para el cuestionario para

garantizar la claridad y la relevancia para el grupo demográfico objetivo. Ya determinado el tamaño y la composición de la muestra de la encuesta. Se realizó la recopilación de datos siguiendo según la distribución de cuestionario.

3.6. Análisis de datos

Interpretación de los datos: Tras la recopilación de datos, proceda con el análisis utilizando de los datos estadísticos adecuados. Este análisis podría implicar la organización de las respuestas en el spss, el cálculo de las frecuencias, el examen de las correlaciones u otros procedimientos estadísticos pertinentes alineados con los objetivos de la investigación.

Interpretación de los resultados: interprete de manera concluyente los resultados del análisis a la luz de los objetivos de la investigación y las hipótesis planteadas. Identifique las tendencias, patrones o asociaciones notables entre las variables objeto de análisis y extraiga las correspondientes conclusiones basadas en la evidencia.

3.7. Consideraciones éticas

En el contexto de la ética de la investigación, es imprescindible obtener el consentimiento informado. Es crucial garantizar que todos los participantes comprendan claramente los objetivos, las metodologías y los riesgos asociados del estudio, lo que les permitirá tomar una decisión voluntaria con respecto a su participación.

Los principios de confidencialidad y anonimato desempeñan un papel fundamental a la hora de salvaguardar la integridad de la investigación. Mantener la

confidencialidad implica abstenerse de divulgar datos personales sin el consentimiento explícito, mientras que el anonimato se preserva mediante la utilización de mecanismos de codificación para proteger la identidad de los sujetos de investigación.

IV. RESULTADOS

Los resultados en las tablas de basan por las preguntas de cada objetivo de la investigación. Y la prueba de hipótesis de basa por la prueba no paramétrica de des sistema a SPSS.

4.1. Resultados por cada objetivo

Objetivo general: Determinar de qué manera las medidas de protección influyen en el derecho a la vida en mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

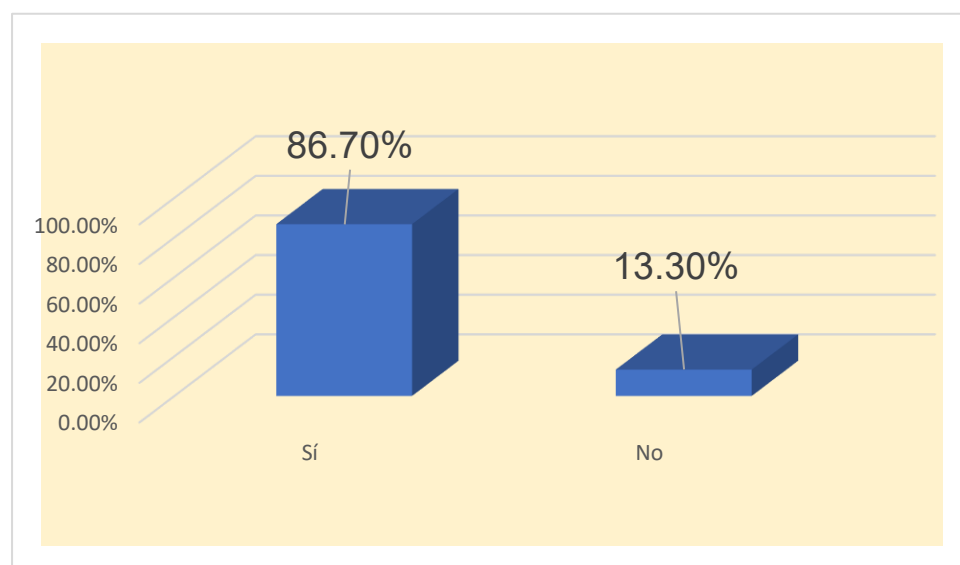
Tabla 2

Pregunta 1 ¿Las medidas de protección aumentan la sensación de seguridad en mujeres?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	78	86,7	86,7	86,7
No	12	13,3	13,3	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 1

Pregunta 1 ¿Las medidas de protección aumentan la sensación de seguridad en mujeres?



Nota. Según los resultados se muestra el 86.7% consideran las medidas de protección si aumenta la sensación de brindar seguridad para la vida de las mujeres, mientras que 13,3% considera lo contrario.

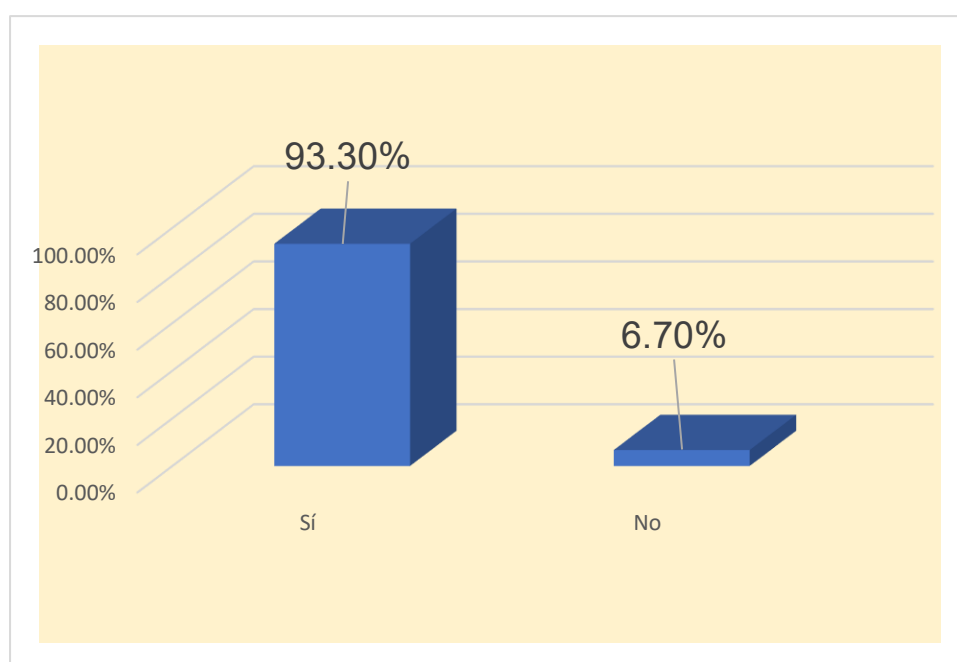
Tabla 3

Pregunta 2 ¿Las medidas de protección reducen el riesgo de agresiones físicas en mujeres?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido acumulado	Porcentaje
Válido				
Sí	84	93,3	93,3	93,3
No	6	6,7	6,7	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 2

Pregunta 2 ¿Las medidas de protección reducen el riesgo de agresiones físicas en mujeres?



Nota. En los resultados se tiene que el 93.3% de los encuestados consideran que las medidas de protección si reduce el índice de agresiones físicas en las mujeres. Por el contrario, solo el 6.7% considera que no reduce las agresiones.

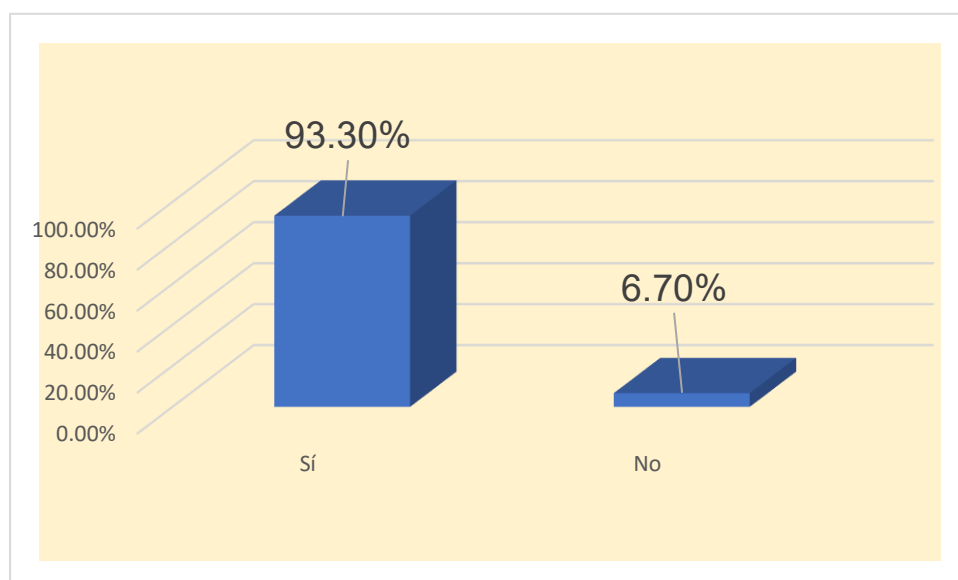
Tabla 4

Pregunta 3 ¿Las medidas de protección facilitan la protección de la vida de las mujeres?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	84	93,3	93,3	93,3
No	6	6,7	6,7	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 3

Pregunta 3 ¿Las medidas de protección facilitan la protección de la vida de las mujeres?



Nota. Para el 93.3% las medidas de protección contribuyen a la protección de las vidas de las mujeres, el 6.7% considera que no contribuyen.

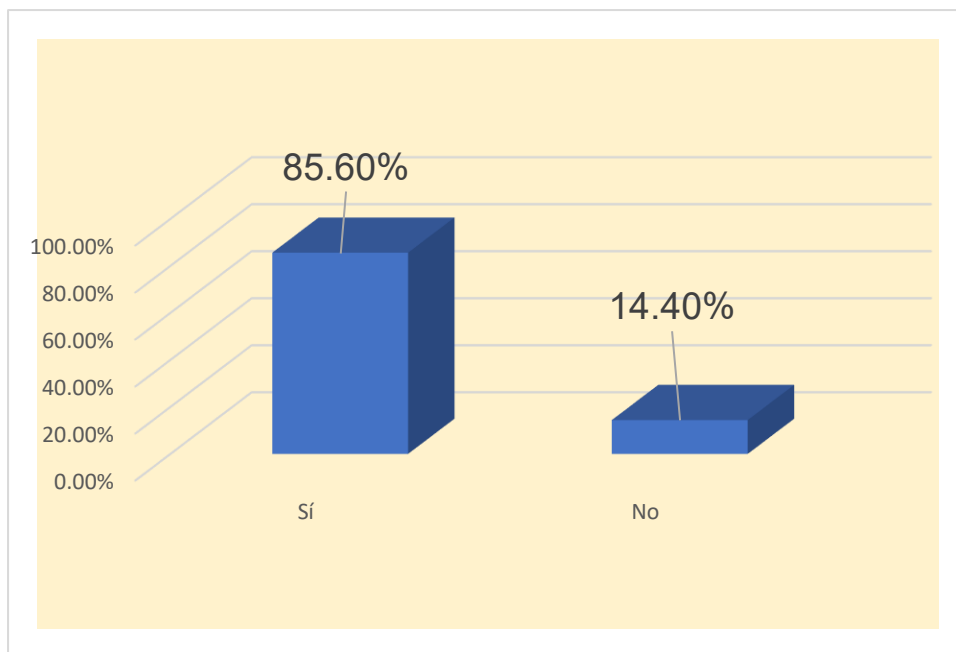
Tabla 5

Pregunta 4 ¿Las medidas de protección disminuyen la probabilidad de que el egreso vuelva a tentar contra su vida de la víctima?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	77	85,6	85,6	85,6
No	13	14,4	14,4	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 4

Pregunta 4 ¿Las medidas de protección disminuyen la probabilidad de que el egreso vuelva a tentar contra su vida de la víctima?



Nota. Los resultados demuestran que el 85.6% consideran los encuestados que las medidas de protección, 14.4% considera lo contrario.

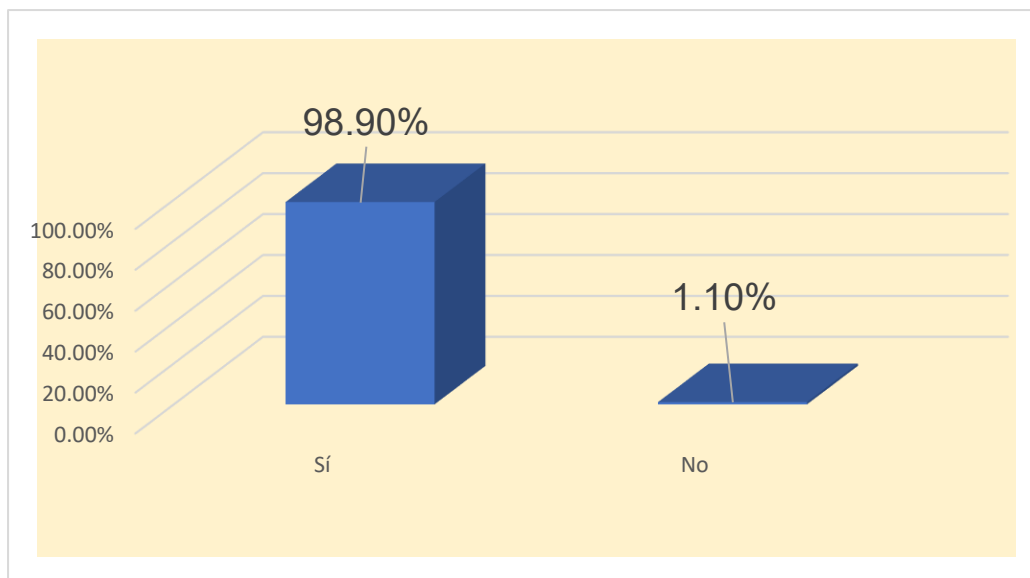
Tabla 6

Pregunta 5 ¿Las medidas de protección son para proteger la vida de las mujeres víctimas?

Respuesta		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	89	98,9	98,9	98,9
	No	1	1,1	1,1	100,0
Total		90	100,0	100,0	

Figura 5

Pregunta 5 ¿Las medidas de protección son para proteger la vida de las mujeres víctimas?



Nota. En la tabla se muestra que el 98.9% de los encuestados consideran que la vida de las mujeres que han sido víctimas de violencia, se ve protegida por las medidas de protección, mientras que el 1.1% considera que estas medidas con protegen a las mujeres.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la aplicación de las leyes de protección contra la violencia influyen en los derechos civiles de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

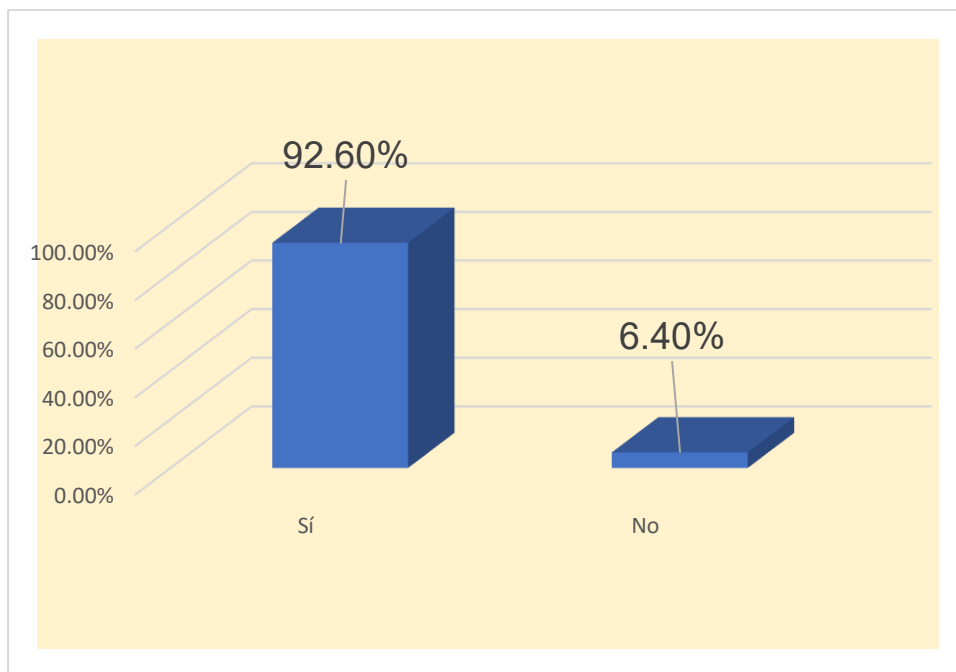
Tabla 7

Pregunta 6 ¿La aplicación efectiva de las leyes de protección contra la violencia incrementa el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia familiar?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	83	92,6	92,6	92,6
No	7	6,4	6,4	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 6

Pregunta 6 ¿La aplicación efectiva de las leyes de protección contra la violencia incrementa el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia familiar?



Nota. En la tabla se muestra que el 92.6% de los encuestados consideran las leyes sobre la protección, facilitan en acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia, mientras que el 6.4% cree que las leyes no se cumplen.

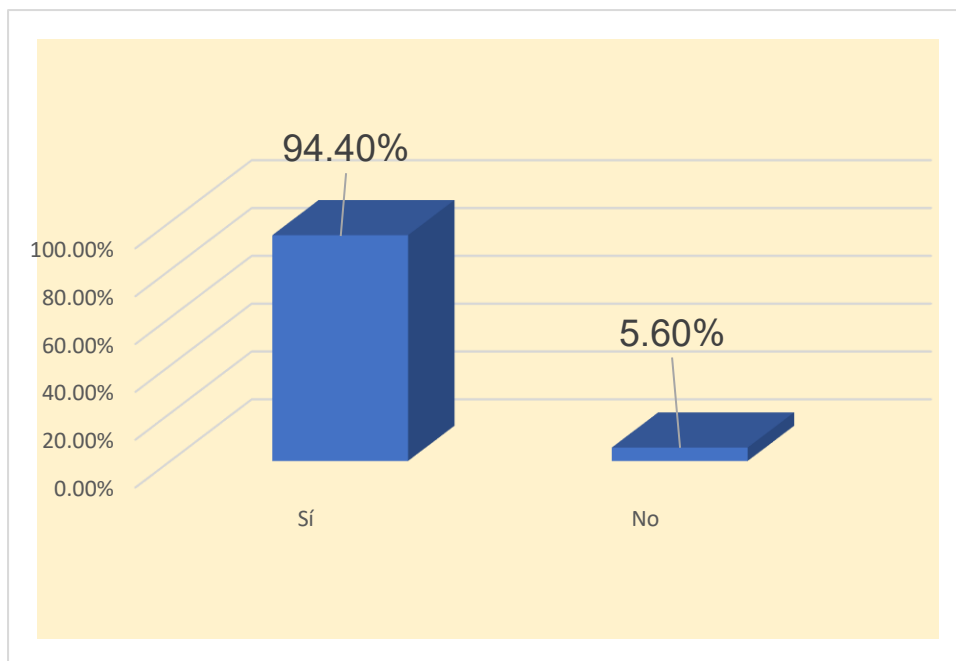
Tabla 8

Pregunta 7 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia disminuyen los casos de violencia contra las mujeres?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	85	94,4	94,4	94,4
No	5	5,6	5,6	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 7

Pregunta 7 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia disminuyen los casos de violencia contra las mujeres?



Nota. Los resultados de la tabla demuestran que el 94.4% de los encuestados consideran las leyes de protección contra la violencia, ha disminuido la violencia, mientras que el 5.6% considero que no ha disminuido.

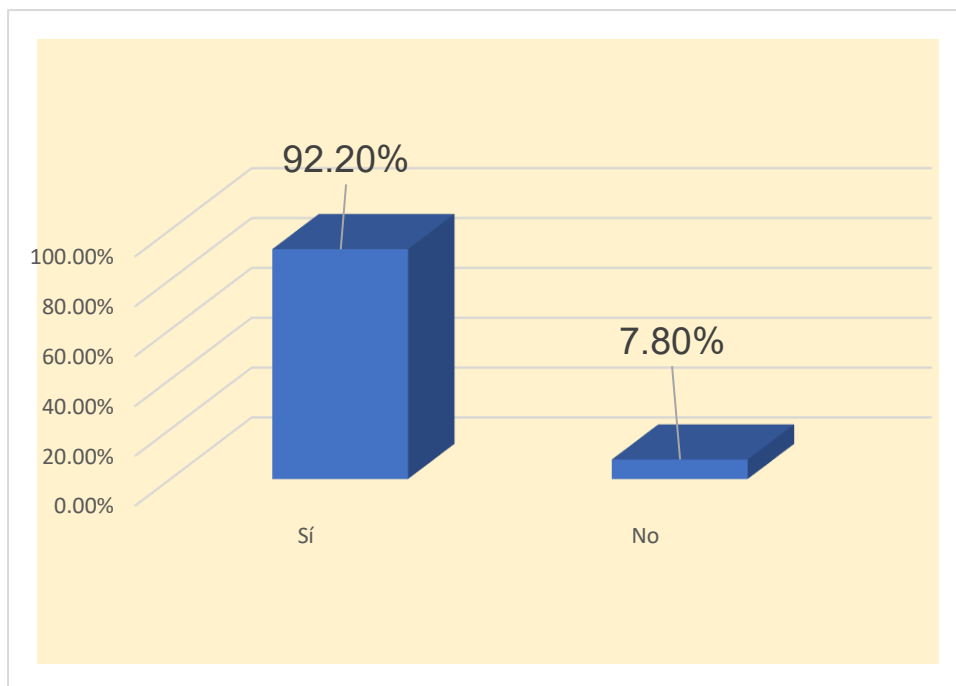
Tabla 9

Pregunta 8 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia fortalece la confianza de las instituciones gubernamentales para proteger a la mujer?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	83	92,2	92,2	92,2
No	7	7,8	7,8	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 8

Pregunta 8 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia fortalece la confianza de las instituciones gubernamentales para proteger a la mujer?



Nota. En la tabla se muestra que el 92.2% de los encuestados consideran las leyes sobre la protección, si estas se aplican de manera correcta, mientras que el 7.8% cree que las leyes no se se están aplicado correctamente.

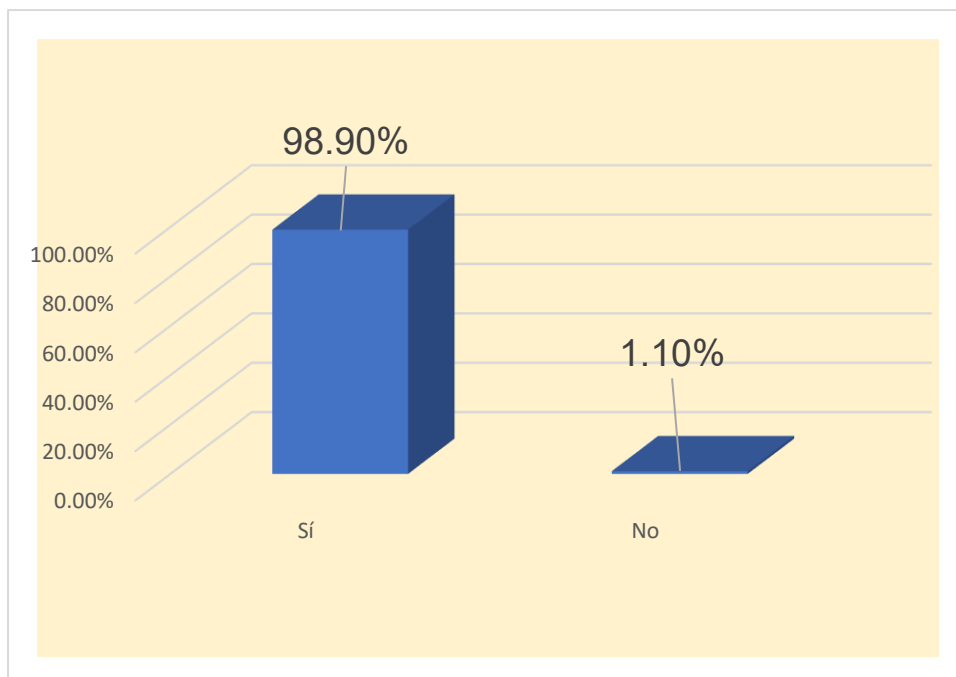
Tabla 10

Pregunta 9 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia promueve una mayor conciencia pública sobre los derechos de las mujeres?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Sí	89	98,9	98,9	98,9
No	1	1,1	1,1	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 9

Pregunta 9 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia promueve una mayor conciencia pública sobre los derechos de las mujeres?



Nota. Los resultados de muestra que el 98.9% de los encuestados consideran las leyes sobre la protección, si promueven una conciencia positiva sobre los derechos de las mujeres. El 1.1% cosedera lo contrario.

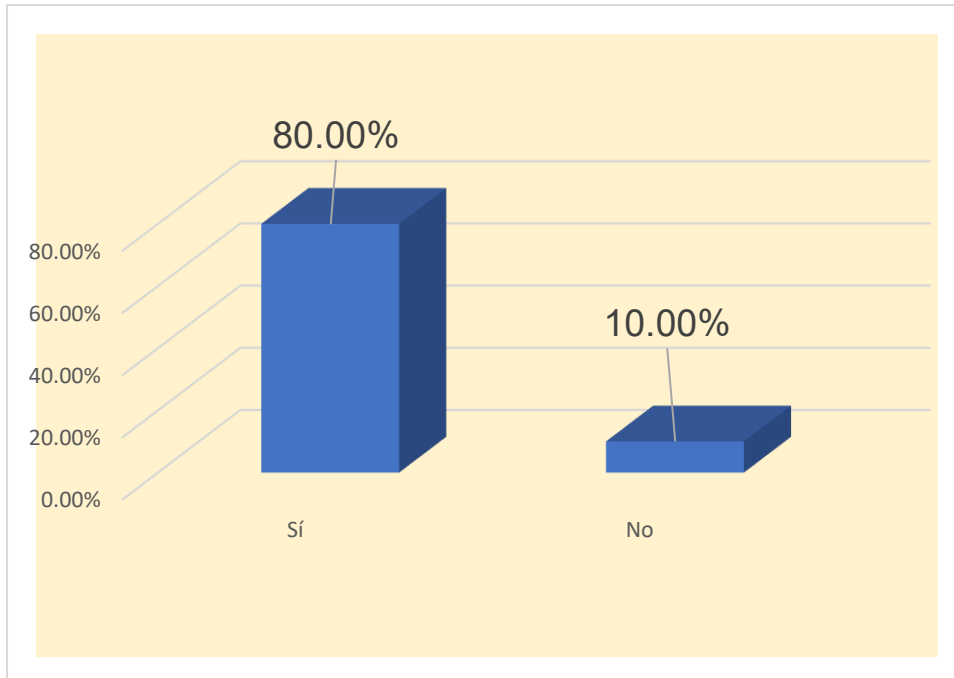
Tabla 11

Pregunta 10 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia mejora la percepción de seguridad de las mujeres víctimas de violencia?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	80	80,0	80,0	90,0
No	10	10,0	10,1	100,0
Total	90	90,0	100,0	

Figura 10

Pregunta 10 ¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia mejora la percepción de seguridad de las mujeres víctimas de violencia?



Nota. Los resultados demostraron que el 80.0% consideraron que las mujeres se van más seguras por las leyes de protección para las mujeres, mientras que el 10.0% siguen sintiendo el mismo temor de que vuelvan hacer víctimas.

Objetivo específico: Determinar de qué manera las medidas de protección y de asistenciales influyen significativamente en el ámbito de protección de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

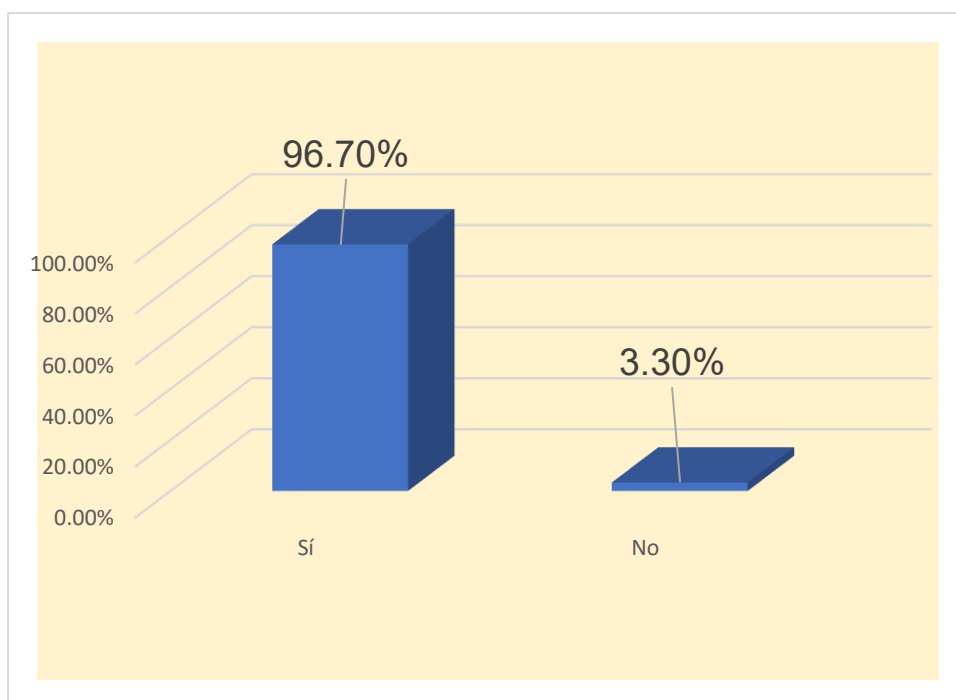
Tabla 12

Pregunta 11 ¿Las medidas de asistenciales incrementan la sensación de seguridad de las mujeres víctimas de violencia familiar?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Sí	87	96,7	96,7	96,7
No	3	3,3	3,3	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 11

Pregunta 11 ¿Las medidas de asistenciales incrementan la sensación de seguridad de las mujeres víctimas de violencia familiar?



Nota. Los resultados de la tabla demuestran que el 96.7% de los encuestados consideran las medidas asistenciales brinda seguridad a las mujeres víctimas de violencia, solo el 3.3% considera que no les da seguridad.

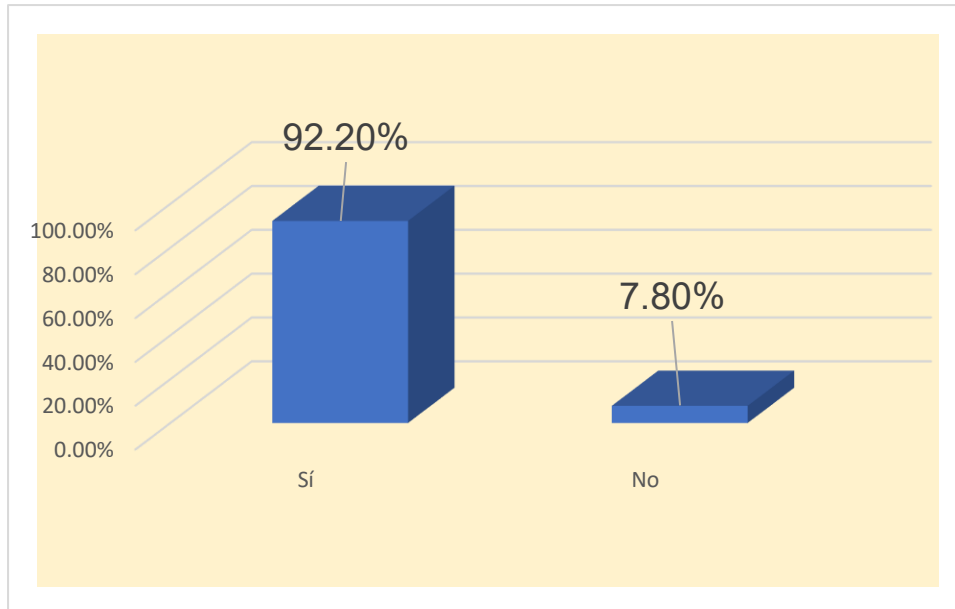
Tabla 13

Pregunta 12 ¿Las medidas de asistenciales facilitan el acceso de las mujeres víctimas a recursos de apoyo en Lima Norte?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	83	92,2	92,2	92,2
No	7	7,8	7,8	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 12

Pregunta 12 ¿Las medidas de asistenciales facilitan el acceso de las mujeres víctimas a recursos de apoyo en Lima Norte?



Nota. Los resultados de la tabla demuestran que el 96.7% de los encuestados consideran las medidas asistenciales brinda seguridad a las mujeres víctimas de violencia, solo el 3.3% considera que no les da seguridad.

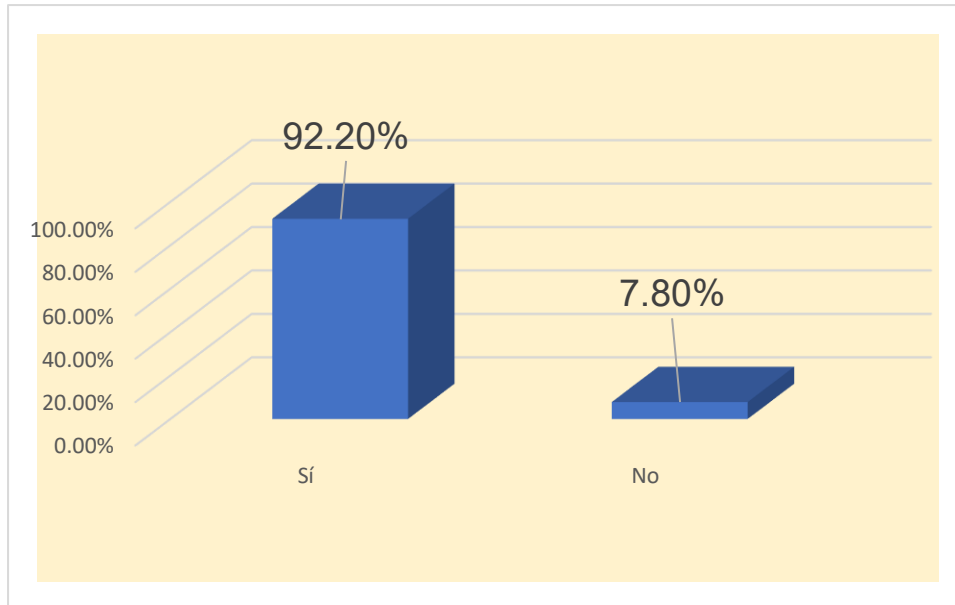
Tabla 14

Pregunta 13 ¿Las medidas de asistenciales ayudan a la recuperación de las víctimas de violencia?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Sí	83	92,2	92,2	92,2
No	7	7,8	7,8	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 13

Pregunta 13 ¿Las medidas de asistenciales ayudan a la recuperación de las víctimas de violencia?



Nota. De los resultados el 92.2% mencionan que las medidas asistenciales coadyuvan al proceso de recuperación de las víctimas y un 7.8% consideran que no necesariamente se les brinda dichas medidas.

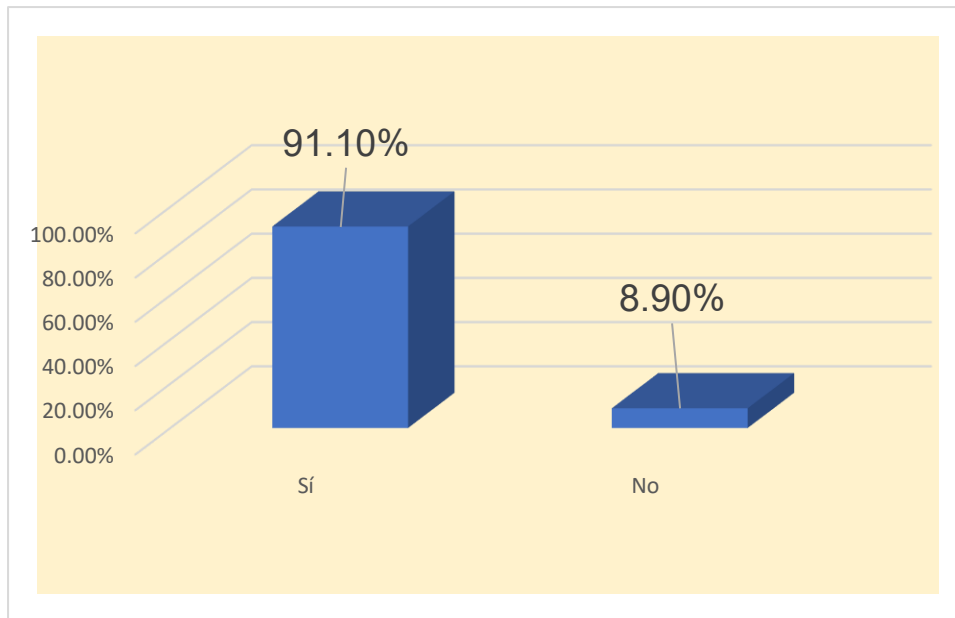
Tabla 15

Pregunta 14 ¿Las medidas asistenciales mejoran la capacidad de las mujeres víctimas de rehacer su vida con normalidad?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	82	91,1	91,1	91,1
No	8	8,9	8,9	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 14

Pregunta 14 ¿Las medidas asistenciales mejoran la capacidad de las mujeres víctimas de rehacer su vida con normalidad?



Nota. De los resultados el 92.2% mencionan que las medidas asistenciales coadyuvan al proceso de recuperación de las víctimas y un 7.8% consideran que no necesariamente se les brinda dichas medidas.

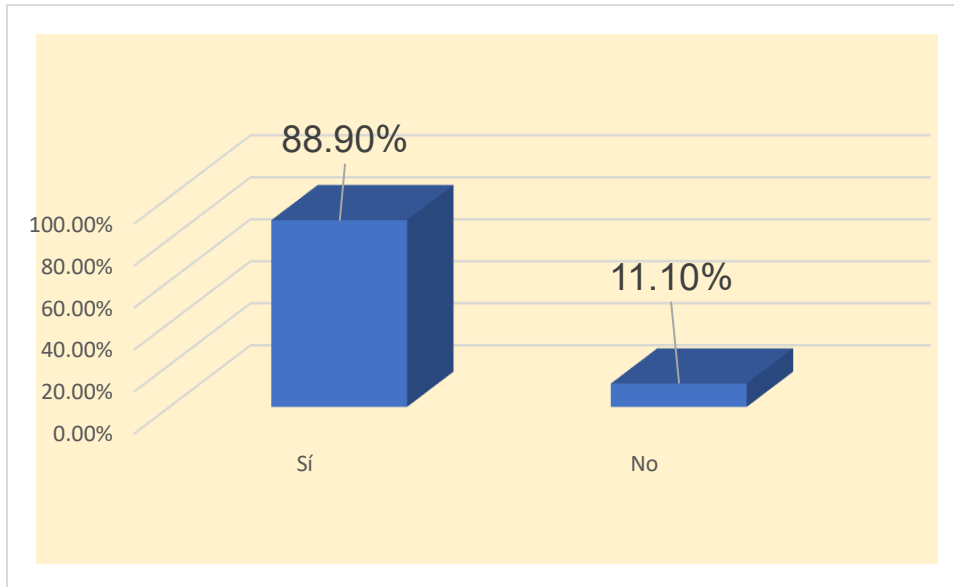
Tabla 16

Pregunta 15 ¿Las medidas de asistenciales promueven una cultura de prevención de la violencia?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Sí	80	88,9	88,9	88,9
No	10	11,1	11,1	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 15

Pregunta 15 ¿Las medidas de asistenciales promueven una cultura de prevención de la violencia?



Nota. De los resultados el 88.9% mencionan que las medidas asistenciales promueven una cultura de prevención de la violencia, 11.1% de los encuestados considera lo contrario.

4.2. Prueba no paramétrica por cada hipótesis

La prueba utilizada es una prueba binomial para una muestra.

4.2.1. Hipótesis general

H₀. Las medidas de protección **no** influyen significativamente en el derecho a la vida en las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

H₁. Las medidas de protección influyen significativamente en el derecho a la vida en las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

Tabla 17*Resumen de prueba de hipótesis general*

Hipótesis nula	Prueba	Decisión
Las categorías definidas por Hipótesis general = 5 y 6 se producen con las probabilidades 0,5 y 0,5	Prueba binomial para una muestra	,000 Rechazar la hipótesis nula

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significación es de ,05

La columna "Prueba" nos da el valor de p obtenido de la prueba estadística. El valor p representa la probabilidad de obtener un resultado igual o más extremo que el observado, bajo la suposición de que la hipótesis nula es verdadera. En este caso, el valor p es 0,000, lo que significa que es muy improbable que se obtenga este resultado si la hipótesis nula fuera cierta.

4.2.2. Hipótesis específica 1

H₀. La aplicación de las leyes de protección contra la violencia **no** influye en los derechos civiles de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

H₁. La aplicación de las leyes de protección contra la violencia influye en los derechos civiles de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

Tabla 18*Resumen de prueba de hipótesis específica 1*

Hipótesis nula	Prueba	Decisión
Las categorías de Hipótesis específica 1 = 5 y 6 se producen con las probabilidades 0,5 y 0,5	Prueba binomial para una muestra	,000 Rechazar la hipótesis nula

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significación es de ,05

La hipótesis específica 1 (relacionada con la aplicación de las leyes de protección contra la violencia) se producen con probabilidades iguales de 0,5 y 0,5.

En otras palabras, sugiere que no hay una diferencia significativa en la aplicación de las leyes de protección contra la violencia. El valor p obtenido de la prueba estadística es 0,000. Esto significa que la probabilidad de obtener los resultados observados si la hipótesis nula fuera verdadera es extremadamente baja.

4.2.2. Hipótesis específica 2

H₀. Las medidas de protección y de asistenciales **no** influyen significativamente en el ámbito de protección de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

H₁. Las medidas de protección y de asistenciales influyen significativamente en el ámbito de protección de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte

Tabla 19

Resumen de prueba de hipótesis específica 2

Hipótesis nula	Prueba		Decisión
Las categorías de Hipótesis específica 2 = 5 y 6 se producen con las probabilidades 0,5 y 0,5	Prueba binomial para una muestra	,000	Rechazar la hipótesis nula

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significación es de ,05

La hipótesis específica 2 se producen con probabilidades iguales de 0,5 y 0,5. En este caso, las categorías específicas están relacionadas con las medidas de protección y asistenciales para mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

Esta prueba se utiliza para evaluar si la frecuencia de un resultado en particular difiere significativamente de una probabilidad esperada. El valor p obtenido de la prueba estadística es 0,000. Esto significa que la probabilidad de obtener los resultados observados si la hipótesis nula fuera verdadera es extremadamente baja.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En cuanto a la hipótesis general, se tuvo como resultados. Dado que el valor p es menor que el nivel de significancia convencional (generalmente 0.05), se concluye que hay suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa, que sugiere que las medidas de protección sí influyen significativamente en el derecho a la vida de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte. Este resultado se sustenta en la investigación de Calderón et al. (2022) llevaron a la conclusión de que la violencia contra las mujeres representa un importante desafío para los derechos humanos para las mujeres. Asimismo, la investigación de Ramírez y Piraban (2023) deducen que la causa fundamental de la violencia contra las mujeres se remonta a factores familiares y socioculturales. Por otro lado, la comisión de feminicidios dirigidos específicamente a las mujeres se debe a una compleja interacción de problemas políticos, culturales y relacionados con la salud mental. Estos factores no apuntan invariablemente a que los feminicidios ocurran dentro del entorno familiar de la víctima femenina.

Respecto a la hipótesis específica 1. Dado que el valor p es menor que el nivel de significancia convencional (generalmente 0,05), se concluye que hay suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa, que sugiere que las categorías de la hipótesis específica 1 no se producen con probabilidades iguales de 0,5 y 0,5, lo que implica que la aplicación de las leyes de protección contra la violencia sí influye en los derechos civiles de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte. En esta línea Laudano (2023) sostiene que los grupos feministas y el movimiento de mujeres están trabajando para transformar las prácticas diarias a fin de permitir una vida libre de violencia para las mujeres, los jóvenes y las niñas. Este proceso ha demostrado ser gradual y lento de

lo previsto, con ritmos variables a lo largo del tiempo, incluida la adaptación en las plataformas digitales.

Por último, la hipótesis específica 2. Dado que el valor p es menor que el nivel de significancia convencional (generalmente 0,05), se concluye que hay suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa, que sugiere que las categorías de la hipótesis específica 1 no se producen con probabilidades iguales de 0,5 y 0,5. Esto implica que las medidas de protección y asistenciales sí influyen significativamente en el ámbito de protección de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte. Esto guarda relación con la investigación de Del-Arca (2023) en la que el autor llega a la conclusión de que el ciclo de violencia que involucra a la víctima en circunstancias de riesgo. La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres se determina tras una notificación pronta y válida, y se hace hincapié en que la vigilancia sostenida de la persona afectada por parte de las autoridades pertinentes (Policía Nacional del Perú) es esencial para evitar cualquier recurrencia de la conducta agresiva en cualquier manifestación.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Basado en el análisis estadístico y la comparación con el nivel de significancia, se concluye que las medidas de protección tienen un efecto significativo en el derecho a la vida de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte. El cual se debe a la importancia de abordar la violencia de género como un desafío de salud y derechos humanos, especialmente en comunidades indígenas.
- 6.2.** Se concluye que, las leyes de protección contra la violencia influyen significativamente en los derechos civiles de las mujeres víctimas en Lima Norte. El cual se respalda por los esfuerzos de los grupos feministas y el movimiento de mujeres en la lucha por una vida libre de violencia.
- 6.3.** Se concluye que las medidas de protección y asistenciales tienen un impacto significativo en el ámbito de protección de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte, respaldado por la evidencia estadística, destacando la importancia de una notificación pronta y válida para determinar la eficacia de dichas medidas.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Se recomienda el fortalecimiento de los servicios de protección y apoyo para las mujeres víctimas de violencia, así como la promoción de la educación y la sensibilización en temas de género y violencia. Además, se debería trabajar en colaboración con líderes comunitarios y organizaciones locales para asegurar que estas intervenciones sean culturalmente apropiadas y efectivas.
- 7.2.** Se recomienda el seguimiento de las medidas de protección y ampliar los recursos destinados a la implementación efectiva de estas leyes. Además, es esencial promover una mayor conciencia y educación sobre los derechos civiles de las mujeres, así como una adaptación constante a las nuevas tecnologías y plataformas digitales para garantizar un progreso continuo en la protección contra la violencia de género.
- 7.3.** Se recomienda la colaboración interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y otras entidades encargadas de la protección y asistencia a las víctimas de violencia familiar, es esencial implementar sistemas de vigilancia más efectivos para garantizar una respuesta rápida y efectiva ante cualquier intento de violencia, con el fin de prevenir la recurrencia de la conducta agresiva y proteger adecuadamente a las mujeres afectadas.

VIII. REFERENCIAS

- Álvarez, M. (2023). *Regulación constitucional de la muerte digna y vulneración del derecho a la vida en Huacho 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/8159>.
- Amunátegui, C., Guilarte, C., Álvarez, N., & Mayor, M. (2018). De las medidas de protección de la persona. En Colegio de Abogados de Madrid, *Propuesta de Código Civil* (pp. 284 - 286). Universidad de Valladolid. <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/40821>.
- Arévalo, E., & Gorjón, G. (2024). La justicia restaurativa y las medidas de protección en de casos de violencia contra la mujer. *MSC Métodos de Solución de Conflictos*, 4(6), 111–134. <https://doi.org/10.29105/msc4.6-68>.
- Calderón, M., Cortez-Vergara, C., Brown, L., & al., e. (2022). Evaluación de la prestación de servicios esenciales para la prevención y gestión de la violencia contra las mujeres en una comunidad indígena remota en Amantaní, Perú. *Revista Internacional para la Equidad en Salud volumen*, 24(204), 1-15. <https://doi.org/10.1186/s12939-023-02012-3>.
- Correa, J. (2022). Investigación experimental. *Revista mundial de reseñas e investigaciones avanzadas*, 16(3), 239-256. <https://doi.org/10.30574/wjarr.2022.16.3.1152>.
- Sentencia Corte IDH. (19 de noviembre de 1999). *Corte IDH. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_63_esp.pdf.

Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12 (Ext), 180-205. <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911>.

Decreto Supremo N.º 004-2020-MIMP. (12 de septiembre de 2020). *TUO de la Ley 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*. LP • PASIÓN POR EL DERECHO. <https://lpderecho.pe/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-ley-30364/>.

Defensoría del Pueblo. (2020). *Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales*. Biblioteca Nacional del Perú N° 2010-16569. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-feminicidio.pdf>.

Del Arca, G. (2023). *La eficacia de las medidas de protección en las víctimas de violencia contra la mujer, Lima 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/111442>.

Díaz, I., Rodríguez, J., y Valega, C. (2019). *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/2019/08/21194712/libro-feminicidio.pdf>.

Dragne, L., & Balaceanu, C. (2012). El derecho a la vida: un derecho humano fundamental. *Debates económicos sociales*, 2(2), 65-70. <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2408937>.

- Espinoza, M. (2023). *Valoración de la prueba y medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Lima, 2020-2022*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/105435>.
- Exp. N.º 00470-2013-PA/TC-Lima. (8 de mayo de 2013). *Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00470-2013-AA.html>.
- Exp. N.º 01146-2021-AA/TC - Lima. (1 de julio de 2021). *Tribunal Constitucional del Perú*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01146-2021-AA.pdf>.
- Exp. N.º 01272-2015-PA/TC - Callao. (25 de mayo de 2021). *Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01272-2015-AA.pdf>.
- Exp. N.º 2333-2004-HC/TC - Callao. (31 de marzo de 2004). *Resolución del Tribunal Constitucional del Perú*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02333-2004-HC%20Resolucion.html>.
- Exp. N.º 02005-2009-PA/TC-Lima. (16 de octubre de 2009). *Sentencia Del Tribunal Constitucional del Perú*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/02005-2009-AA.pdf>.
- García, r. (2007). Concepto de Derecho A la Vida. *Revista Ius et Praxis*, 14(1), 261-300. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v14n1/art10>.
- Gobierno Federal de Mexico. (s.f). *Protocolo para la aplicación de las órdenes de protección para víctimas de violencia en el Estado de Puebla*. Instituto Poblano

de las Mujeres - Gobierno de Puebla.

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Puebla/pue_meta4_2_2011.pdf.

González, R. (2023). *Motivación suficiente en las resoluciones de medidas de protección en casos de violencia familiar, expedidas por el juzgado mixto de motupe durante el periodo 2018-2020*. [Tesis doctoral, Universidad Privada Antenor Orrego]. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/10763>.

Guzmán, M. (2022). *La revictimización de mujeres en delitos sexuales desde la política criminal*. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9190/1/SM335-Guzman-La%20revictimizacion.pdf>.

Hernández, O. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 37(3), e1442. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252021000300002.

Jordán, G., & Poveda, F. (2017). *La violencia psicológica y las medidas de protección*. [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5853>.

Laudano, C. (2023). *Acciones colectivas contra la violencia hacia las mujeres en Argentina*. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP). <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/152117>.

Mccloskey, H. (1974). El derecho a la vida. *Mind (Oxford University Press)*, 84(335):403-425. doi: 10.1093/MENTE/LXXXIV.1.403.

- Mercado, C. (2019). *La protección de la integridad física y moral de la mujer en el derecho internacional contemporáneo*. [Tesis doctoral, Universidad de Málaga]. <https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/19016>.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Universidad Surcolombiana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion>.
- Narváez, O. (2007). Students' expectations of teachers: the case of students at a Mexican University English. *MEXTESOL Journal*, 32(4), 57-64. https://www.mextesol.net/journal/index.php?page=journal&id_article=981.
- Palacios, M. (2020). *Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50157>.
- Parra, O. (2008). El derecho a la salud desde la perspectiva de género y de los derechos de las mujeres. En IIDH, *Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los derechos humanos de las mujeres en los instrumentos del Sistema Interamericano* (págs. 145 - 169). <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/a22089.pdf>.
- Pereira, J., Dantas, L., & Araujo, R. (2022). El impacto de las estrategias para combatir la violencia contra las mujeres. *Investigación, Sociedad y Desarrollo*, 11(14), e283111436459. <https://rsdjournal.org/index.php/rsd/article/view/36459>.

- Pino, N., Chero, R., Arias Soto, N., & Pulido, V. (2023). Reflexiones sobre la normativa de la eutanasia, el derecho a la vida y la dignidad: el caso de Ana Estrada, Perú. *Revista de Derecho y Desarrollo Sostenible*, 11 (1), e0251. <https://doi.org/10.37497/sdgs.v11i1.251>.
- Ramírez, B., & Piraban, J. (2023). *Las violencias contra las mujeres, perspectivas desde el derecho comparado*. [Tesis de maestría, Universidad Libre]. <https://hdl.handle.net/10901/24521>.
- Ramírez, M. (2019). *Comisión del delito de feminicidio y el cumplimiento de las medidas de protección en la provincia de Moyobamba, San Martín, 2016-2017*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/52694>.
- Salvador, J. (2024). *Estrategias de política criminal en el delito de feminicidio desde la perspectiva del derecho a la vida, región San Martín*. [Tesis doctoral, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/132167>.
- Sar, O. (2008). Derecho a la integridad personal en el Perú. Aspectos constitutivos y limitaciones. El caso de las personas privadas de libertad. *Cuestiones constitucionales*, (19), 211-282. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932008000200008.
- Torres, E. (2022). Constitucionalización del derecho a la vida del concebido, en la constitución peruana de 1993. *Revista Direitos Democráticos & Estado Moderno*, 3(6), 03-09. <https://doi.org/10.23925/ddem.v.3.n.6.59026>.

Villarreal, R. (2009). *Medidas cautelares: instrumento de protección de derechos humanos*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
<http://hdl.handle.net/10644/1122>.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Medidas de protección y el derecho a la vida en mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte

Problemas	Objetivos	Hipótesis	variables	Dimensiones	Indicadores	Método
¿De qué manera las medidas de protección influyen en el derecho a la vida en mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte?	Determinar de qué manera las medidas de protección influyen en el derecho a la vida en mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.	Las medidas de protección influyen significativamente en el derecho a la vida en las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.	Medidas de protección	Leyes de protección contra la violencia	-Ley N.º 28983 -Ley N.º 29839 -Ley N.º 30068	Enfoque: -Cuantitativa
P. Específicos ¿De qué manera la aplicación de las leyes de protección contra la violencia influyen en los derechos civiles de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte?	O. Específicos Determinar de qué manera la aplicación de las leyes de protección contra la violencia influyen en los derechos civiles de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.	H. Específicas La aplicación de las leyes de protección contra la violencia influye en los derechos civiles de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.		Medidas de protección y asistenciales	-Órdenes de protección -Asistencia legal, médica y psicológica gratuita -Retiro temporal del agresor del domicilio -Otros para atender casos de violencia contra las mujeres	-Nivel: - Correlacional -Tipo: Descriptiva Explicativa
¿De qué manera las medidas de protección y de asistenciales influyen significativamente en el ámbito de protección de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte?	Determinar de qué manera las medidas de protección y de asistenciales influyen significativamente en el ámbito de protección de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.	Las medidas de protección y de asistenciales influyen significativamente en el ámbito de protección de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte	Derecho a la vida	Derechos civiles	-Derecho a la vida -Derecho a la salud -Derecho a la integridad física y psíquica -Derecho a un medio ambiente sano -Derecho a la seguridad	-Diseño: No experimental No se manipulo las variables
				Ámbitos de protección	-Protección contra el feminicidio -Protección a la integridad -Protección a la salud y a la condición de mujer	-Población: 180 -Muestra: 90 -Instrumentos -Técnica: - Encuestas.

Anexo B. instrumento

Estimado participante.

Gracias por dedicar tu tiempo a completar este cuestionario. Tu opinión es invaluable para nosotros y nos ayudará a comprender mejor. Este cuestionario está diseñado para recopilar información sobre las **MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DERECHO A LA VIDA EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LIMA NORTE**, lo que nos permitirá recopilar las respuestas deseadas.

El cuestionario consta de [15] preguntas. Por favor, asegúrate de leer cada pregunta cuidadosamente y proporcionar respuestas precisas.

¡Tu contribución es fundamental para nuestro proyecto! Gracias de antemano por tu participación.

Determinar de qué manera las medidas de protección influyen en el derecho a la vida en mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.	O. General	
	Si	No
¿Las medidas de protección aumentan la sensación de seguridad en mujeres?		
¿Las medidas de protección reducen el riesgo de agresiones físicas en mujeres?		
¿Las medidas de protección facilitan el acceso a recursos de apoyo y ayuda para mujeres víctimas de violencia familiar?		
¿Las medidas de protección disminuyen la probabilidad de reincidencia en el ciclo de violencia en mujeres?		
¿Las medidas de protección afectan negativamente la autonomía de las mujeres víctimas?		

Determinar de qué manera la aplicación de las leyes de protección contra la violencia influyen en los derechos civiles de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.	O. Específico 1	
	Si	No
¿La aplicación efectiva de las leyes de protección contra la violencia incrementa el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia familiar?		
¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia contribuye a la disminución de casos de violencia contra las mujeres?		
¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia fortalece la confianza de las instituciones gubernamentales para proteger a la mujer?		
¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia promueve una mayor conciencia pública sobre los derechos de las mujeres?		

¿La aplicación de las leyes de protección contra la violencia mejora la percepción de seguridad de las mujeres víctimas de violencia?		
---	--	--

Determinar de que manera las medidas de protección y de asistenciales influyen significativamente en el ámbito de protección de mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte.	O. Específico 2	
	Si	No
¿Las medidas de protección incrementan la sensación de seguridad de las mujeres víctimas de violencia familiar?		
¿Las medidas de asistenciales facilitan el acceso de las mujeres víctimas a recursos de apoyo en Lima Norte?		
¿Las medidas de protección contribuyen a la reducción de casos de violencia doméstica en Lima Norte?		
¿Las medidas asistenciales mejoran la capacidad de las mujeres víctimas para reconstruir sus vidas en Lima Norte?		
¿Las medidas de protección y asistenciales promueven una cultura de denuncia y prevención de la violencia?		

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	90	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	90	100,0
a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.			

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,628	15

Anexo C. Validación del instrumento

El instrumento está validado por 3 expertos los cuales cumplen todos los requisitos y estándares de la utilización de la metodología e investigación científica y entre el tema de estudio.

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

Dra. Romery Marielena Orellana Vicuña

Dr. Edgar Ericzon Acuña Perez

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Emilia Faustina Vicuña Cano.

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Greys Doris Leyva Cotos

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Totalmente en desacuerdo				En desacuerdo				Neutral				De acuerdo				Totalmente de acuerdo			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				X
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				X
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				X
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				X
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				X
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				X
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				X

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima, 2024


EMILIA F. VICUÑA CANO
 DNI 21078626

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Romery Marielena Orellana Vicuña

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Greys Doris Leyva Cotos

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Totalmente en desacuerdo				En desacuerdo				Neutral				De acuerdo				Totalmente de acuerdo			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				X
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				X
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				X
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				X
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				X
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				X
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				X

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

X

Validación Cualitativa:

Lima, 2024


 ROSMERY M. ORELLANA VICUÑA
 DNI 21135694

Certificado de Validez del Instrumento**I. Datos Generales**

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Edgar Ericzon Acuña Perez

1.2. Cargo e Institución donde labora: Maestro litigante

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Greys Doris Leyva Cotos

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Totalmente en desacuerdo				En desacuerdo				Neutral				De acuerdo				Totalmente de acuerdo			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				X
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				X
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				X
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				X
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				X
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				X
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				X
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				X

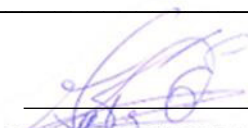
IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

X

Validación Cualitativa:

Lima, 2024



 EDGAR ERICZON ACUÑA PEREZ
 DNI: 09665304